

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 4 de noviembre de 1957

Núm. 277

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Organización.—Orden por la que se dispone que la Junta Administrativa de los Edificios de la plaza de España de Sevilla pase a depender de la Dirección General del Patrimonio del Estado	* 1051	Decreto sobre régimen económico de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras	* 1052
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se dispone que las industrias de producción, transformación y distribución de energía eléctrica; las de captación, conducción y distribución de agua, y las de gas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente al importe de una mensualidad	* 1052
Acuerdos Internacionales.—Convenio Postal Universal, Protocolo final, Reglamento de ejecución y anejos, Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal, disposiciones relativas a la correspondencia-avión, protocolo final y anejos; Acuerdo referente a las cartas y cajas con valores declarados y Acuerdo relativo a los paquetes postales, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Adhesión de Ghana	* 1050	Otra por la que se aprueba la del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios	* 1053
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA	
Organización.—Orden sobre la de los servicios administrativos del Ministerio de Educación Nacional	* 1051	Maderas.—Circular número 47 del Servicio de la Madera por la que se modifican las Circulares números 44 y 46 y se prorroga la validez de las listas de precios hasta el 30 de junio de 1958	* 1061
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra número 48 del Servicio de la Madera por la que se establece la gratitud absoluta de la expedición de los certificados profesionales	* 1061
Seguro de Enfermedad.—Decreto sobre su aplicación a los trabajadores eventuales del campo	* 1051	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Tabacos.—Orden por la que se dispone que los nuevos precios sean aplicados en la campaña 1957-58	* 1061

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Escalafones.—Orden por la que se rectifican errores aparecidos en los del Cuerpo y Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber	6241	Delegaciones.—Resolución sobre delegación de firma en los Subdirectores generales y Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial.	6241
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone la de don Andrés Aznar Roig para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Durango	6241	Incorporaciones.—Orden por la que se dispone las de los funcionarios de Servicios especiales y obreros de plantilla de la Administración municipal de la	

	PAGINA
antigua Zona de Protectorado de Marruecos a los respectivos escalafones de los Ayuntamientos que se citan	6241
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Renuncias. —Orden por la que se admite la de don Julián Simón Romanillos en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino	6243
Otra por la que se admite la de don Adrián Peñalba Gayubo en el cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.	6243
Ceses. —Orden por el que se dispone el del excelentísimo señor don José María Castro y Calvo en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona ...	6243
Otra por la que se dispone el del Excmo. Sr. don Antonio Cortés Lladó, por jubilación, en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla	6243
Otra por la que se dispone el del Ilmo. Sr. D. Gaspar Bayón Chacón, en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	6243
Otra por la que se dispone el de don Maximino San Miguel de la Cámara, por jubilación, en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	6243
Otra por la que se dispone el del Ilmo. Sr. don	

	PAGINA
Julio Morros Sardá en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo.	6244
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el del excelentísimo señor don Bernardo López Martínez para el cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla ...	6244
Prórrogas de nombramientos. —Orden por la que se prorrogan para el curso de 1957-1958 los del Profesorado de Formación Religiosa de las Universidades	6244
Otra por el que se prorrogan para el curso 1957-1958 los del Profesorado de Formación Política de las Universidades	6244
Otra por la que se prorrogan para el curso de 1957-1958 los provisionales del Profesorado de Educación Física de las Universidades	6244
Otra por el que se prorrogan para el curso de 1957-1948 los de Encargados provisionales de Adjuntías vacantes en las Universidades	6244
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Delegaciones. —Orden por la que se delega el conocimiento y firma de determinadas materias en el Subsecretario del Departamento	6245
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Manuel Camacho y de Ciria para el cargo de Secretario de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección	6245

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA	
Autorizaciones. —Decreto por el que se autoriza a las Administraciones de Loterías números 6 y 23 de Barcelona la data en cuenta de doscientos cincuenta y treinta billetes anulados del sorteo de 15 de enero de 1957	6246
Sanciones. —Anuncios por el que se hacen públicas las que se relacionan, dictadas por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa.	6246
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Obras. —Resolución por la que se adjudican definitivamente las correspondientes a los grupos números 361, 370 y 391	6247
Otra por la que se aclara la Orden de 29 de octubre de 1956, que adjudicaba la contrata de las del Pantano del Puerto Peña a «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima»	6247
Otra por la que se adjudican las que se citan al Ayuntamiento de Mahón	6247
Rectificación a la Resolución (rectificada) que adjudicaba definitivamente las que se citan a don Angel Bujarrabal Gómez	6248
Transportes por Carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios de viajeros entre las localidades que se citan	6248

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Huérfanos de la Cruzada. —Orden por la que se prorroga para el curso 1957-1958 la exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos	6250
Bachillerato Laboral. —Orden por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas del primer curso, adaptadas a la enseñanza femenina, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, en Sueca (Valencia)	6250
Enseñanza Media. —Orden por la que se autoriza el acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación para la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de Madrid	6250
Otra por la que se autoriza el acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación para la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid	6250
Clasificación de Colegio de Enseñanza Media. —Orden por la que se clasifica al masculino «San Miguel», de Lluchmayor (Baleares), como autorizado para la enseñanza libre	6250
MINISTERIO DE COMERCIO	
Admisiones temporales. —Rectificación al texto de los Decretos de admisión temporal publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de octubre de 1957	6251

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Agencias de Viaje.—Orden por la que se concede a la empresa «Viajes Condor» el título de «Agencia de Viajes del Grupo B» 6251

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obras.—Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se citan 6251

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Porteros Mayores de Ministerios Civiles.—Orden por la que se convoca concurso reglamentario para la provisión de plazas 6252

Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se modifica el concurso número 20 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora 6252

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Juzgados Municipales.—Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de las de Justicia Municipal 6252

Secretarías de Tribunales.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia 6252

Médicos Forenses.—Resolución por la que se anuncia a concurso la provisión de las vacantes turnadas a oposición entre los aspirantes del Cuerpo Nacional 6252

Otra por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías que se indican entre los de primera, segunda o tercera categoría 6253

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instructoras Sanitarias.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes para proveer plazas de alumnas de un curso de especialización 6253

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Valdepeñas 6254

Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filosofía de la Naturaleza» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Madrid 6254

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca 6254

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedra de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la de Granada 6255

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de las Facultades de Medicina de las de Granada, Salamanca y Sevilla (Cádiz) 6255

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Biología» de la de Valencia 6255

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las de Salamanca, Santiago y Zaragoza 6255

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la de Madrid 6256

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla 6256

Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la de Madrid 6256

Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo.—Anuncio por el que se convocan oposiciones para provisión de plazas en turno libre 6256

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil.—Servicios Administrativos 6257

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos.—El Ferrol del Caudillo 6261

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Inspección General 6261

Caja General de Depósitos.—Madrid 6261

Delegaciones.—Alicante, Gerona, Jaén, Logroño y Algeciras 6261

Recaudaciones de Hacienda.—Tuy (Pontevedra) 6262

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Guadalhorce y sus afluentes 6262

Servicios Hidráulicos.—Norte de España.—Oviedo 6262

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros 6262

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección Adjunta 6263

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional 6263

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
Delegaciones.—Madrid, Oviedo, Santander, Tarragona y Valencia	6264	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Instituto Español de Moneda Extranjera	6268
MINISTERIO DE AGRICULTURA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Jefaturas Agronomicas.—Cordoba, Jaén, Murcia y Toledo	6266	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada	6268
Jefaturas de Ganaderia.—Madrid, Barcelona Castellon, Gerona, Huelva, León y Valladolid	6267	Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Cádiz	6269
Servicio Nacional del Trigo.—La Coruña y Salamanca.	6267	ADMINISTRACION LOCAL	
Distritos Forestales.—Sevilla	6268	Ayuntamientos.—Albarracin	6271
VI.—Administración de Justicia			6271
VII.—Anuncios particulares			6272

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de octubre de 1957 por la que se dispone que la Junta Administrativa de los Edificios de la plaza de España de Sevilla pase a depender de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 2 de marzo de 1940 se creó la que actualmente se denomina Junta Administrativa de los edificios de la plaza de España de Sevilla, encargada de administrar los procedentes de la Exposición Hispano-Americana que venían siendo ocupados por diversos organismos oficiales.

Como es a todas luces conveniente que cada órgano del Estado cumpla su función propia, y estando atribuida la administración de sus propiedades a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. La Junta Administrativa de los Edificios de la plaza de España de Sevilla pasará a depender de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda.

Segundo. Por dicho Ministerio se resolverá lo procedente sobre su subsistencia o atribución de funciones al organismo que corresponda.

Tercero. La consignación presupuestaria que figura en la Sección primera, capítulo tercero, artículo sexto, grupo tercero, concepto único del vigésimo presupuesto será dada de baja en el de esta Presidencia para el bienio 1958-1959.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Postal Universal, Protocolo final, Reglamento de ejecución y anejos, Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal, disposiciones relativas a la correspondencia-avión, protocolo final y anejos; Acuerdo referente a las cartas y cajas con valores declarados y Acuerdo relativo a los paquetes postales, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Adhesión de Ghana.

La Embajada de Suiza en esta capital ha comunicado a este Ministerio que, con fecha 19 de agosto de 1957, Ghana se ha adherido al Convenio y Acuerdos de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre de 1957.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Embajador Subsecretario, P. D., R. Martínez Artero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1957 sobre reorganización de los servicios administrativos del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: El gran incremento experimentado en las actividades del Ministerio durante los últimos años, así como el volumen de las que tradicionalmente venía desarrollando, ha repercutido en elevado grado en los servicios administrativos del mismo, coincidiendo con la amortización legal de vacantes que al producir una reducción de funcionarios ha originado un

agudo problema de falta de adecuación entre los medios funcionales y las necesidades, ya que, por otra parte, ha sido preciso atenerse a un criterio restrictivo general en los gastos públicos de la Administración. Por ello resulta indispensable, en tanto pudiera llegarse a soluciones más amplias y definitivas, acometer el estudio de la reorganización de los servicios administrativos para su racionalización y el más eficaz rendimiento de los medios de que se dispone, utilizando los datos existentes en la Secretaría General Técnica y en la Sección Central del Ministerio, así como los informes de la Inspección de Servicios Administrativos y cuantos puedan reunirse a tal efecto.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Bajo la dependencia directa del Subsecretario del Departamento se prepararán por la Sección Central del mismo, en relación con los servicios de la Secretaría General Técnica, los trabajos y estudios conducentes a la adopción de las medidas más convenientes para la finalidad que queda expuesta.

2.º Los Servicios y Centros dependientes de este Departamento facilitarán cuantos informes les sean solicitados, aparte de cuantas sugerencias estimen conveniente, debiendo prestar la más amplia colaboración a este cometido.

Se faculta al Jefe de la Sección Central para que por delegación de la Subsecretaría pueda solicitar los antecedentes e informaciones mencionadas.

3.º En tanto se ultime dicha reorganización, los cambios de destino de los funcionarios de la Secretaría del Departamento quedarán limitados a casos imprescindibles, debiendo hacerse mediante Orden de la Subsecretaría.

4.º Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 18 de octubre de 1957 sobre aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores eventuales del campo.

El compromiso del Estado de proporcionar al trabajador y a su familia la seguridad y el amparo en el infortunio, en cumplimiento de uno de los principios esenciales de la justicia social del Movimiento, solemnemente proclamado en el Fuero de los Españoles y en el Fuero del Trabajo, ha inspirado toda la política social del Gobierno en la realización progresiva de las distintas etapas señaladas al Seguro Obligatorio de Enfermedad en la satisfacción de los fines que justificaron su establecimiento.

Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se estima obligado extender la aplicación de este seguro social a un sector tan importante de trabajadores y tan cualificado por su condición de económicamente débil como es el constituido por los trabajadores agropecuarios con la calificación de eventuales en el Censo Laboral Agrícola, satisfaciéndose así un deber de justicia y de hermandad entre los hombres y las tierras de España.

En consideración a las particulares circunstancias que concurren en la organización económica, laboral y social de la agricultura, se considera oportuno y conveniente autorizar al Ministro de Trabajo para establecer el régimen de colaboración de las Hermandades de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión, así como la organización de los

Servicios Médicos, siguiendo la línea señalada por la vigente Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones complementarias, a partir de primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho se extenderá el Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores agropecuarios con la calificación de eventuales en el Censo Laboral Agrícola. Dicha extensión se realizará gradualmente, en la forma que determine el Ministerio de Trabajo.

Artículo segundo.—La cuota única que por asegurado y mes ha de abonarse al Seguro será determinada por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión que la formulará previos los oportunos estudios sobre coste de los servicios y prestaciones.

Artículo tercero.—La totalidad de la cuota única se distribuirá entre empresas y trabajadores en la proporción establecida en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—La prestación económica, cuando proceda reglamentariamente, consistirá en el cincuenta por ciento del salario base establecido para los trabajadores eventuales en la correspondiente Reglamentación del Trabajo Agrícola.

Cuando el trabajador contraiga la enfermedad durante a realización de labores agrícolas de temporada para las que hubiera sido expresamente contratado—recolección, siega, vendimia, plantación, poda y otras de carácter similar—, se computará como salario base de la indemnización prevista en el párrafo anterior el señalado en la Reglamentación para la faena o labor de que se trate, durante el tiempo de duración de ésta y a partir de su terminación, el establecido para la profesión y categoría que normalmente tenga el trabajador.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Previsión organizará los servicios médicos que se requieran para la asistencia a los asegurados y beneficiarios, según previene el artículo primero de este Decreto, de acuerdo con las normas generales fijadas por el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo veintiocho de la vigente Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que estime necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto, y en especial para determinar, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, la colaboración de las Hermandades de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión en la ejecución de cuanto se dispone en este Decreto.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

* * *

DECRETO de 18 de octubre de 1957 sobre régimen económico de la Caja Nacional y Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad.

El sentido de solidaridad nacional que informa la Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y su Reglamento, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, exige no solamente evitar cualquier posible desviación del principio de unidad económica en la gestión y desenvolvimiento de este Seguro, sino atender también a un inmediato fortalecimiento del mismo para garantizar su plena efectividad, por ser uno de los elementos básicos e indispensables para facilitar la extensión del ámbito protector del Seguro de Enfermedad a los trabajadores agrícolas eventuales y abrir cauce a más amplias y ambiciosas realizaciones en el futuro Plan Nacional de Seguridad Social.

A tal objeto resulta de todo punto necesario imprimir carácter homogéneo al régimen económico de la institución aseguradora y de sus Entidades Colaboradoras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las fianzas que garantizan la gestión de las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad deberán constituirse con fondos ajenos al mismo, sin que, por tanto, puedan aplicarse a dicho objeto los excedentes de los gastos de administración.

Artículo segundo.—Las Entidades que a la publicación del presente Decreto tuvieran pendientes de amortización déficit de gestión anteriores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, no podrán enjugarlos ni con fondos ni con excedentes de gestión delegada.

Artículo tercero.—Las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad no podrán rechazar ninguna de las empresas cuyos productores las hayan elegido para percibir las prestaciones del Seguro.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Previsión y las Entidades Colaboradoras deberán ingresar las cantidades correspondientes a los fondos de reserva establecidos por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Reglamento, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Banco de España, en las cuentas «Fondos de reserva para desviaciones normales del Seguro Obligatorio de Enfermedad a disposición del Ministerio de Trabajo» y «Fondos de reserva para desviaciones extraordinarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad a disposición del Ministerio de Trabajo».

Artículo quinto.—El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias y necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, y en especial para determinar, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, y previo informe de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social y de la Organización Sindical, el sistema de compensación en el régimen económico del Seguro.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

* * *

ORDEN de 18 de octubre de 1957 por la que se dispone que las industrias de producción, transformación y distribución de energía eléctrica; las de captación, conducción y distribución de agua, y las de gas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente al importe de una mensualidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de agosto de 1955 y posteriormente por la de 21 de agosto del año inmediato siguiente se concedió una gratificación extraordinaria al personal encuadrado en las industrias de Agua, Gas y Electricidad. Tal gratificación no tenía carácter reglamentario, no obstante lo cual parece oportuno, dadas las circunstancias que en el caso concurren, conservarla para el presente año, aunque mantenida a las proporciones de su precedente, sin que, por tanto, alcance a los aumentos salariales establecidos a partir del 1 de noviembre de 1956.

En consideración a tales razones, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º Las industrias dedicadas a las actividades de producción, transformación y distribución de energía eléctrica; las de captación, conducción y distribución de agua, y las de gas abonarán a sus trabajadores, en el curso del corriente mes de octubre, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de los salarios que a aquel personal hubiese correspondido conforme a las tablas en vigor hasta 1 de noviembre de 1956.

Art. 2.º Tendrán derecho a participar en tal gratificación tanto los trabajadores fijos como los eventuales. Quienes hayan ingresado en el transcurso del año en la Empresa recibirán la parte proporcional al tiempo de prestación de trabajo.

Art. 3.º La gratificación establecida por la presente Orden estará exenta de cotización por Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidades Laborales, y no se computará a efectos de la determinación del fondo de Plus Familiar.

Art. 4.º Las Empresas que hubieren abonado alguna grati-

ficación extraordinaria anticipándose a la presente disposición se considerará que han dado cumplimiento a la misma hasta la cuantía del importe satisfecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y aplicación. Dios guarde a V. I. muchos años.
Barcelona, 18 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios.

Ilmo. Sr.: Vista la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios, propuesta por esa Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado: Primero.—Aprobar la expresada Reglamentación Nacional de Trabajo con efectos a partir de 1 de noviembre del corriente año.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones y aclaraciones exija la aplicación de la citada Reglamentación Nacional.

Tercero.—Disponer la inserción del mencionado texto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO Y MANIPULADO Y ENVASADO PARA EL COMERCIO Y EXPORTACION DE AGRIOS

CAPITULO PRIMERO

EXTENSION

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las presentes Ordenanzas de Trabajo serán de aplicación en todo el territorio nacional.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Obligarán sus preceptos al conjunto de Empresas de cualquier naturaleza dedicadas al manipulado y envasado para el comercio y exportación de los agrios.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Serán de aplicación las presentes Ordenanzas a todos los trabajadores que actúen en las actividades anunciadas en el artículo anterior, cualquiera que sea la función que realicen.

Se regirán asimismo por ellas el personal de oficios clásicos contratado directamente por el patrono para el servicio único y exclusivo de la Empresa, tales como mecánicos, chófer, etcétera.

En todo caso quedan excluidos los cargos en los cuales concurren las circunstancias previstas en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo y los corredores para la compra de frutos, que serán de libre contratación.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—Esta Reglamentación empezará a regir el día señalado en su Orden aprobatoria y no tendrá plazo prefijado de validez.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 5.º La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente y a las normas y orientaciones de estas Ordenanzas es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que será responsable de su uso ante el Estado.

Art. 6.º Los sistemas que se adopten de división y mecanización del trabajo no podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene el deber y el derecho de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria y estudios conducentes a tal fin.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 7.º Las categorías profesionales consignadas en la presente Reglamentación son meramente enunciativas y no suponen obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si la necesidad y el volumen de los negocios de la Empresa no lo requieren.

Sin embargo, desde el momento de que exista en una Empresa un dependiente o empleado que realice funciones específicas de una categoría profesional determinada habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a dicha categoría asigne esta Reglamentación.

También son enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría y especialidad, pues todo trabajador de esta actividad está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del general cometido propio de su competencia profesional.

Art. 8.º *Respecto a las condiciones más beneficiosas.*—Por ser mínimas las condiciones económicas establecidas en esta Reglamentación, se respetarán las ya implantadas por disposición legal o por liberalidad de la Empresa, cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el personal.

Así, pues, en ningún caso la actual retribución normal, incluyendo todos los emolumentos, salarios, aumentos periódicos, gratificaciones, etc., podrá ser inferior a la que corresponde al trabajador según esta Reglamentación, incluidos también los diversos ingresos, debiendo ser aquella respetada en lo que exceda.

Las condiciones más beneficiosas que no sean específicamente de carácter económico, como las referentes a jornada intensiva, vacaciones y análogas, serán respetadas con carácter permanente.

SECCION PRIMERA

Clasificación del personal según su permanencia

Art. 9.º Por su permanencia se clasificará el personal en fijo, fijo discontinuo o de temporada, eventual o interino.

Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo normal de la Empresa.

Es personal fijo discontinuo o de temporada el contratado para una campaña de producción, ininterrumpidamente.

Es personal eventual el contratado para trabajos cuya duración sea inferior a una campaña de producción prestando sus servicios de una manera accidental.

Es personal interino el que se admite para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada.

SECCION SEGUNDA

Clasificación del personal según su función y definiciones de las categorías profesionales

Art. 10. Atendiendo a la función que desempeña el personal se divide en los siguientes grupos:

- 1.º Técnicos.
- 2.º Administrativos y Subalternos.
- 3.º Especialistas de la Industria y Peones.
- 4.º Especialistas de oficios varios.

Art. 11. *Técnicos.*—En este Grupo se comprenden:

- a) Ingenieros y Licenciados.
- b) Ayudantes técnicos titulados.

Art. 12. *Administrativos, Subalternos.*—Dentro del personal administrativo se comprende:

- a) Jefe Superior.
- b) Jefe de primera.
- c) Jefe de segunda.
- d) Oficial de primera.
- e) Oficial de segunda.
- f) Auxillar.
- g) Aspirante.

Subalternos:

- h) Porteros.
- i) Ordenanzas.
- j) Botones.

Art. 13. Especialistas de la industria:

- a) Encargado de almacén.
- b) Encargado de carpintería.
- c) Carpintero montador de primera.
- d) Carpintero montador de segunda.
- e) Tapadores y flejadores.
- f) Embalador.
- g) Cargador de vagones.
- h) Encargada de almacén.
- i) Encajadoras, marcadoras y cortadoras de papel.
- j) Empapeladoras, triadoras y timbradoras.

Art. 14. Peones:

- a) Capaceadores y peones máquina.
- b) Peones.
- c) Aspirante carpintería.
- d) Pinches.

Art. 15. Especialistas de oficios varios:

- a) Oficial de primera.
- b) Oficial de segunda.
- c) Ayudante.

Art. 16. Técnicos:

a) Ingenieros y Licenciados.—Son los que se hallan en posesión de un título de Ingeniero o Licenciado (en Medicina, Derecho o Farmacia, etc.) que están unidos a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que poseen, para ejercer funciones específicas de su carrera y siempre que presten sus servicios a la Empresa, con carácter exclusivo o preferente, por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

b) Ayudantes técnicos titulados.—Es el personal que hallándose en posesión de un título de Ayudante de Ingeniero, Perito, Practicante u otro equivalente a los anteriores está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral, en razón de las mismas circunstancias profesionales y con igual carácter que los señalados en el párrafo anterior.

Art. 17. Administrativos:

a) Jefe Superior.—Es el empleado provisto o no de poder que, bajo la dependencia directa o inmediata de la dirección o gerencia, lleva la responsabilidad directa de los diversos departamentos o secciones en que la Empresa esté organizada, estando encargado de imprimirle unidad, distribuye y dirige el trabajo ordenado debidamente y aplica su iniciativa para el buen funcionamiento de los mismos.

b) Jefe de primera.—Es el que, provisto o no de poderes, lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo pueda estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

c) Jefe de segunda.—Es el empleado provisto o no de poderes que a las órdenes del Jefe de primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a un departamento, distribuyendo los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa, y que dirige de manera efectiva e inmediata a cinco o más empleados, siempre que entre éstos empleados existan, por lo menos, oficiales o asimilados. Se incluyen en esta categoría a los contables que organizan, dirigen o construyen la contabilidad de la Empresa cuando esta contabilidad se lleve con un número de empleados no superior a cinco.

d) Oficial de primera.—Es aquel empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiere, y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizando trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas.

Se consideran incluidos en esa categoría a los cajeros, con o sin firma; a los contables que lleven ellos solos la contabilidad y a los taquígrafos en idiomas extranjeros que tomen cien palabras al minuto y las traduzcan directamente a la máquina en seis.

e) Oficial de segunda.—Es el empleado mayor de veinte años que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Jefe o a un Oficial de primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Taquimecanógrafos en idioma nacional, que tomen al dictado 115 palabras por minuto, traduciéndolas correctamente y directamente a la máquina en seis; mecanógrafos que con toda corrección escriban al dictado con un promedio igual o supe-

rior a 350 pulsaciones por minuto o con el de 320 pulsaciones en trabajos de copia.

f) Auxillar.—Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas e inherentes a trabajo de la oficina o despacho.

g) Aspirantes.—Se entenderá por aspirante el empleado que dentro de la edad de catorce a dieciocho años trabaje en funciones propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las labores de ésta.

h) Telefonista.—Tiene como misión fundamental estar al cuidado y servicio de una centralilla telefónica.

Subalternos:

i) Ordenanza.—Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consista en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos con prensa, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina, atender pequeñas centralillas telefónicas que no les ocupen permanentemente, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus Jefes.

j) Portero.—Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la Empresa y las entradas de personal y mercancías.

k) Vigilante o Sereno.—Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales.

l) Botones.—Es el subalterno mayor de catorce años y menor de veinte que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

m) Mujeres de limpieza.—Están ocupadas en la limpieza de los locales.

En aquellas oficinas en que por su organización cualquier subalterno no ocupe toda su jornada de trabajo en el desempeño de la función propia de su categoría podrá ser empleado en otros trabajos análogos, sin que esto signifique alteración de la categoría correspondiente a las funciones que habitual o primordialmente realice.

Art. 18. Especialistas de la industria:

a) Encargado de almacén.—Es el empleado que a las órdenes directas del empresario o persona en quien delegue dicte las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo al personal de almacén y transporte, manteniendo la disciplina de este personal y facilitando los datos necesarios para la buena marcha administrativa a las oficinas, mercados, etcétera, y teniendo al corriente de cuanto acontezca a la Empresa, a quien facilitará los datos concretos de producción diariamente o cuando el empresario considere oportuno.

b) Encargado de carpintería.—Es el que a las órdenes del Encargado de almacén, y con amplios conocimientos de la carpintería aplicada a los envases, dirige, ordena y distribuye el trabajo entre el personal a sus órdenes.

c) Carpintero montador de primera.—Es el que con iniciativa propia y conocimientos necesarios de la carpintería aplicada a los envases de agrios, realiza los trabajos de montaje en los citados envases.

d) Carpintero montador de segunda.—Es el que con conocimiento de los trabajos que realiza el carpintero del apartado anterior y bajo su dirección le segunda.

e) Tapador.—Es el que con la habilidad necesaria para no dañar la fruta clava la tapá de la caja una vez llena.

En los almacenes mecanizados realizará asimismo la función de flejador.

f) Embalador o flejador.—Es quien realiza las últimas operaciones en la confección, atando la caja con objeto de reforzarla.

g) Cargador de vagones.—Es el que se encarga de preparar los vagones, recibir la mercancía, a granel o envasada, siendo su función arreglarla y acondicionarla debidamente.

h) Encargada de almacén.—Es la que a las órdenes inmediatas de la Empresa, o Encargado, si lo hubiere, contrata al personal femenino, estando al frente del mismo.

i) Encajadoras, marcadoras y cortadoras de papel:

a) Es Encajadora la que coloca la fruta, arreglándola convenientemente en el interior de los envases, y en los almacenes mecanizados la envuelve o empapela y encaja.

b) Es Marcadora la que timbra, las cajas y coloca los cromos.

c) Es cortadora de papel la que para el envasado de la fruta lo corta de forma que pueda envolverse un fruto por cada hoja.

j) *Empapeladores, triadoras y timbradoras:*

- a) Empapeladora es la que envuelve la fruta.
 b) Triadora es la que clasifica y selecciona la fruta.
 c) Es Timbradora la que marca la fruta.

Art 19. *Peones:*a) *Capaceadores y peones de máquina:*

a) Es Capaceador el que transporta la fruta seleccionada en el interior del almacén de unos lugares a otros.

b) Es peón de máquina el que realiza la misma función del capaceador llevando la fruta a la máquina y atiende el cuidado de la misma.

b) *Peones.*—Es aquel que para el desarrollo de sus trabajos precisa fundamentalmente del esfuerzo físico y efectúa la carga y descarga de los vehículos.

c) *Pinches o mozos.*—Es el personal de dieciséis a dieciocho años que realiza análogas funciones que los peones.

d) *Aspirantes de carpintería.*—Es el personal de dieciséis a dieciocho años que ayuda en las funciones propias de la carpintería.

Art. 20. *Especialistas de oficios varios.*—Incluye al personal como mecánicos, carpinteros, electricistas, conductores de automóviles y camiones, etc., que realicen los trabajos propios de un oficio en cualquiera de las categorías señaladas. Para la adscripción a estas categorías se atenderá a las reglas dadas por la Reglamentación correspondiente.

Los conductores de automóviles serán oficiales de primera si ejecutan toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller.

En los demás casos serán, como mínimo, oficiales de segunda.

CAPITULO IV

INGRESOS, ASCENSOS, PROVISIÓN DE VACANTES; CESES Y TRASPASOS DE EMPRESA

Art. 21. *Ingreso y periodo de prueba.*—La admisión del personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante un periodo de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- a) Personal titulado: seis meses.
 b) Personal administrativo: dos meses.
 c) Subalternos: un mes.
 d) Oficios varios: tres semanas.
 e) Especialistas de la industria y peones: una semana

Durante este periodo, tanto la Empresa como el empleado, podrán, respectivamente, proceder a la rescisión o desistir de la prueba sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización.

En todo caso, el trabajador percibirá durante el periodo de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada.

Transcurrido el plazo de prueba quedará formalizada la admisión, siéndole contado al empleado, a efectos de antigüedad y aumentos periódicos, el tiempo invertido en el citado periodo.

Es potestativo de las Empresas renunciar a este periodo en la admisión y también reducir la duración máxima que para el mismo señala en cada caso.

Art. 23. *Provisión de vacantes.*—En las vacantes que se respetarán las preferencias legales establecidas; las Empresas podrán determinar en su Reglamento interior las preferencias que otorgaren a los huérfanos o hijos de sus empleados, sin que puedan extenderse a un número superior a la mitad de las vacantes de cupo libre.

Art. 23. *Provisión de vacantes.*—En las vacantes que se produzcan, así como en las plazas de nueva creación, se seguirá, como principio general para cubrir las el de combinar la capacidad y aptitud con la antigüedad en la Empresa y de no haber en ésta personal apto se podrán cubrir las plazas con personal de nuevo ingreso.

a) *Personal titulado y técnico.*—Las plazas se cubrirán libremente por la Empresa entre los que posean los títulos o aptitudes correspondientes, siempre que reúnan las condiciones exigidas para los cargos.

b) *Personal administrativo.*—Los Jefes y Cajeros serán de libre elección de la Empresa.

Para el resto del personal se seguirán dos turnos alternos: uno, de rigurosa antigüedad entre los de categoría inferior inmediata, y otro, por elección de la Empresa entre los empleados de cualquier categoría.

Los aspirantes pasarán a auxiliares al cumplir los dieciocho años de edad.

c) *Especialistas y peones.*—Las vacantes que se produzcan en estos grupos se cubrirán en dos turnos alternos: uno, de antigüedad entre los de categoría inferior inmediata, y siempre que los haya capacitados para la función, y otro, por elección de la Empresa.

Los pinches pasarán a peones al cumplir los dieciocho años.

Todo aspirante o pinche que cumpla las edades antes señaladas para ascender a la categoría superior que se indicó podrá optar en el caso de que no exista vacante de dicha categoría en la Empresa en que preste servicio, entre continuar como aprendiz o contratarse con otra Empresa. En aquel caso, su salario se aumentará en el 75 por 100 de la diferencia entre el que tenía y el que le corresponderá en la nueva categoría.

Art. 24. Las vacantes de subalternos se cubrirán teniendo en cuenta lo que se especifica en esta Reglamentación para los trabajadores de capacidad disminuida, y el resto, de libre designación entre el personal de las Empresas. Los botones, tras las pruebas de aptitud que la Empresa considere necesarias, podrán ser promovidos a aspirantes, en cuya categoría permanecerán dos años.

Art. 25. El personal temporero que sea admitido para trabajos de campaña ingresará a través de la Oficina de Colocación respectiva, y tendrán preferencia por orden de antigüedad, entre los de igual categoría, los que hayan trabajado en campañas completas anteriores. Esta preferencia será respetada dentro del plazo de ocho días naturales, a partir de la petición hecha por la Empresa a la citada oficina, a cuyo efecto deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación de la campaña, una relación de trabajadores ocupados en la temporada, especificando categoría profesional de cada uno y total de días trabajados.

También tendrán preferencia para ocupar las vacantes de personal fijo de ingreso cuando dichas vacantes se produzcan en su especialidad y categoría.

Los interinos adquirirán los derechos correspondientes al personal fijo de su categoría cuando los trabajadores de plantilla sustituidos no se reincorporen al trabajo dentro de los plazos establecidos, previo examen de aptitud, en los casos en que el presente capítulo lo exija. Al consolidar la categoría se les computará, a los efectos de aumento por tiempo de servicio, el periodo en que hubieran actuado en calidad de suplentes.

Para la admisión de personal eventual se estará a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes de colocación obrera.

Art. 26. Cuando se realicen pruebas de aptitud, tanto para el nuevo personal como en el caso de ascensos, la Empresa constituirá en su seno los oportunos tribunales, de los que formará parte un representante de la Organización Sindical elegido por la Empresa de una terna propuesta por aquélla, procurando que pertenezca a la propia Empresa.

Art. 27. Cuando fuera necesario rescindir de personal fijo, con excepción de los casos de despido como sanción de falta, habrá de proceder según la legislación vigente sobre esta materia.

Cuando por disminución del trabajo hubiese necesidad de prescindir de personal fijo discontinuo o de temporada, se establecerán turnos entre todos los trabajadores que pertenezcan con tal clasificación a la Empresa en el momento de producirse la crisis de disminución de trabajo.

Art. 28. *Cesión y traspaso de una Empresa.*—La Empresa que jurídicamente o de hecho continúe el negocio de otra se hará cargo de sus plantillas y de todo su personal. Se respetará a todos los efectos la antigüedad y demás derechos que tuviere reconocidos el personal de la Empresa desaparecida.

CAPITULO V

PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Art. 29. Las Empresas formularán, de acuerdo con sus necesidades y organización específica, en el término de quince días, desde la fecha de publicación de estas Ordenanzas, las plantillas o estados numéricos de la totalidad de los trabajadores fijos que deben comprender cada categoría profesional, sin que pueda reducirse a su voluntad el que actualmente exista.

Dichas plantillas se aprobarán o rectificarán por la Delegación de Trabajo en el plazo de diez días y contra su acuerdo podrán interponer recurso la Empresa o su personal ante la Dirección General de Trabajo por conducto de la Delegación en el término de los diez días siguientes.

Art. 30. Redactarán las Empresas, en el término de treinta días siguientes a la aprobación de las plantillas, el escalafón de su personal, con separación de los Grupos que lo integran.

En el citado escalafón se relacionará el personal por categorías y, dentro de éstas, por antigüedad en el cargo o categoría, haciéndose constar, además, las circunstancias siguientes:

Nombre y apellido de los interesados.

Fecha de nacimiento y de antigüedad en la Empresa.

Categoría profesional.

Antigüedad en la categoría; y

Fecha en que corresponde el primer aumento periódico por razón de antigüedad.

La rectificación de los escalafones se verificará cada dos años.

Las plantillas y los escalafones figurarán como anexos del Reglamento de Régimen Interior.

Art. 31. La Empresa publicará el escalafón para conocimiento del personal, estando expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días, y los trabajadores que se consideren perjudicados podrán reclamar por escrito en el mismo plazo ante la Dirección de la Empresa.

En el caso de ser negada por la Empresa la petición, o transcurriese un mes sin haber resuelto sobre la misma, podrán acudir, en el plazo de los quince días siguientes, ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Contra los acuerdos de las Delegaciones pueden interponer recurso la Empresa y trabajadores ante la Dirección General de Trabajo, dentro de los diez días siguientes a la notificación.

CAPITULO VI

RETRIBUCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Art. 32. La remuneración del personal de estas industrias podrá establecerse sobre la base de salario fijo o de otro sistema de retribución nunca inferior al salario mínimo señalado a su categoría y que estimule al personal en la producción, aumentándose rendimiento y eficacia.

Art. 33. Los sueldos y salarios señalados en estas ordenanzas se entenderán mínimos y por jornada completa, y sobre ellos se establecen aumentos por años de servicios en la forma que después se detalla.

En los trabajos de temporada si por circunstancias ajenas a la voluntad del empresario y trabajador se trabajase en jornada inferior a la establecida, el jornal mínimo que corresponda, según la faena de ocupación, será divisible por horas, aborándose el que resulte, que en ningún caso podrá ser inferior al correspondiente a cuatro horas.

Art. 34. *Forma de pago.*—El pago de los salarios se efectuará por períodos diarios, semanales, quincenales o mensuales, según la costumbre observada en cada lugar pero el trabajador que cobre por quincenas o mensualidades tendrá derecho a percibir anticipos a partir de la segunda semana y a cuenta de sus haberes, hasta el límite del 90 por 100 de las cantidades devengadas.

Cuando el pago se realice por quincenas o meses, se hará dentro de la jornada de trabajo, debiendo verificarse las liquidaciones, en este último caso, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Art. 35. *Trabajos de categoría superior.*—El personal podrá realizar trabajos de categoría superior al suyo en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo durante el tiempo de prestación de su servicio la remuneración de la categoría a la que circunstancialmente resulte adscrito.

Art. 36. *Trabajos de categoría inferior.*—Si por conveniencia de la Empresa se destinara a un trabajador a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, conservará el salario asignado a su categoría profesional, procurando, siempre que sea posible, respetar el orden jerárquico profesional para adscribir al personal a trabajos de categoría inferior.

Si el cambio de destino a que se alude en el párrafo anterior tuviese su origen a petición del trabajador, se asignará a éste el salario correspondiente al trabajo efectivamente prestado.

Art. 37. *Personal con capacidad disminuida.*—A fin de mantener en el trabajo, sin llegar al despido, a aquel personal que por deficiencias de sus condiciones físicas o psíquicas, incapacidad por accidente, enfermedad o por otras circunstancias no se halle en situación de dar rendimiento normal en su categoría, las Empresas procurarán destinarios a trabajos adecuados a sus condiciones, si tienen puesto disponible para ello.

Para ser colocados en esta situación, tendrá preferencia los que carezcan de subsidio, pensión u otros medios propios para su sostenimiento. El personal acogido a esta situación no excederá del 5 por 100 del total de la categoría respectiva.

SECCIÓN SEGUNDA

Zonas

Art. 38. A los efectos de retribución que fija la presente Reglamentación, queda dividido el territorio nacional en dos zonas:

Zona primera.—Provincias de Valencia, Castellón, Alicante y Murcia.

Zona segunda.—El resto del territorio nacional.

SECCIÓN TERCERA

Sueldos y jornales

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Pesetas	Pesetas
Grupo primero:	Mensual	
Ingenieros y Licenciados	3.500,—	3.250,—
Ayudantes técnicos titulados.	2.425,—	2.180,—
Grupo segundo:		
<i>Primero. Jefes:</i>		
Jefe superior	2.690,—	2.400,—
Jefe de primera	2.475,—	2.200,—
Jefe de segunda	2.220,—	1.975,—
<i>Segundo. Oficiales y Auxiliares:</i>		
Oficial de primera	1.865,—	1.655,—
Oficial de segunda	1.610,—	1.440,—
Auxiliar	1.320,—	1.170,—
Telefonista	1.085,—	990,—
Aspirantes de 16 a 18 años.	960,—	890,—
Aspirantes de 14 a 16 años.	610,—	555,—
<i>Subalternos:</i>		
Ordenanzas	1.085,—	990,—
Portero	1.085,—	990,—
Botones de 18 a 20 años.	875,—	760,—
Botones de 16 a 18 años.	655,—	590,—
Botones de 14 a 16 años.	470,—	390,—
Vigilantes	1.085,—	990,—
Mujeres de limpieza	4,65 h.	4,25 h.
Grupo tercero:	Diario	
Encargado de almacén	64,23	58,05
Encargado de carpintería	64,23	58,05
Carpintero montador de 1. ^a	60,62	53,75
Carpintero montador de 2. ^a	54,34	48,37
Tapadores	62,08	55,90
Embalador y Flejador	59,28	53,48
Carpintero, Tapador y Flejador de naranja amarga ...	—	49,45
Cargador de vagones	54,34	48,95
Encargada de almacén	38,27	34,40
Encajadoras, Marcadoras y Cortadoras de papel	34,56	31,17
Empaqueladora, Triadora y Timbradora	32,08	28,75

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Pesetas	Pesetas
Diario		
Encajadora y Empapeladora de naranja amarga	—	26,33
Capaceadores y Peones de máquina	58,05	52,13
Capaceadores y Peones de máquina de naranja amarga	—	45,15
Peones	49,45	45,15
Aspirantes de carpintería ...	31,17	30,10
Pinches	31,17	30,10
Grupo cuarto:		
<i>Especialistas de oficios varios:</i>		
Oficial de primera	48,75	45,—
Oficial de segunda	45,25	41,75
Ayudante	41,50	38,50

Retribución de los temporeros y eventuales

Art. 39. El personal de campaña y eventual del Grupo tercero percibirá los salarios establecidos en el artículo anterior, en los cuales están comprendidos los siguientes conceptos: Parte proporcional gratificación 18 de Julio, quince días; parte proporcional gratificación de Navidad, 15 días; parte proporcional vacaciones, 15 días; parte proporcional nueve días festivos no recuperables; una sexta parte descanso dominical y 10 por 100 participación en beneficios.

El personal del Grupo segundo, asimismo de campaña y eventual, percibirá los sueldos y salarios establecidos en el artículo anterior, incrementados en un 22 por 100, en el que se considerará incluido las partes proporcionales de gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y vacaciones. Para el personal del Grupo cuarto este porcentaje será del 40 por 100, considerándose incluidas además la parte proporcional de domingo y fiestas no recuperables.

Los domingos y fiestas no recuperables que se trabajen por imposición de las necesidades propias de exportación, fenómenos atmosféricos o cualquier otra razón que obligue a ello serán retribuidos de acuerdo con las disposiciones vigentes en el salario señalado en el artículo anterior, incrementado con el 40 por 100 para los hombres y con el 50 por 100 para las mujeres.

Retribuciones complementarias y gratificaciones

Art. 40. *Participación en beneficios.*—En tanto no se legisle, con carácter general, sobre la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas, todos los trabajadores afectados por esta Reglamentación, con excepción del personal eventual y de campaña del Grupo tercero, para quien quedó señalada, percibirán sobre los salarios o sueldos base establecidos, incrementados en los casos que procediera, con el importe del premio de antigüedad, un plus equivalente al 10 por ciento; este plus tendrá carácter circunstancial y transitorio y no se computará a efectos de Seguros sociales.

A estos u otros efectos se entenderá por salario base para los grupos primero, segundo y cuarto el señalado en esta Reglamentación para el Grupo tercero, el que quedó establecido pero disminuído en un 30 por 100.

Aumentos periódicos por años de servicio.—Sobre los sueldos iniciales establecidos en el artículo 38, disfrutará el personal fijo y de campaña, a que esta Reglamentación se refiere, quinquenios del 5 por 100, que empezarán a contarse desde el 1 de enero de 1948, con un tope de seis, teniendo en cuenta la antigüedad en la Empresa.

Art. 41. *Plus de Ayuda Familiar.*—Se establece en favor de todo el personal de esta Reglamentación un plus, que habrá de regirse por los preceptos consignados en la Orden de

29 de marzo de 1946 y posteriores, en atención a las obligaciones familiares del trabajador, y que consistirá en el 20 por ciento del importe de la nómina de cada Empresa.

Art. 42. *Gratificaciones.*—Con el fin de que los trabajadores comprendidos en la presente Ordenanza Laboral solemnizen las fiestas conmemorativas de la Navidad y 18 de julio, fiesta de la Exaltación del Trabajo, las Empresas abonarán a su personal el día laborable inmediato anterior a ella una gratificación de la siguiente cuantía:

Personal fijo de los Grupos primero, segundo y cuarto, una mensualidad.

Al personal que hubiera ingresado durante el transcurso del año y que cesara durante el mismo se le abonarán las gratificaciones prorrateándolas en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa, distinguiéndose dos periodos: uno, de 22 de diciembre hasta el 17 de julio, y otro, de dicha fecha hasta aquélla.

SECCIÓN CUARTA

Otras formas de retribución

Art. 43. La Empresa podrá establecer el trabajo a destajo o a tarea, con prima de producción.

Las tarifas de ambas modalidades o de cualquier otra que se implantare se calcularán de suerte que el obrero de normal capacidad y rendimiento obtenga una retribución superior, al menos, en un 25 por 100 al jornal mínimo fijado para su categoría, y se publicarán de forma que permita a los trabajadores calcular sin dificultad su retribución.

El cálculo para determinar el rendimiento del destajo, primas, etc., podrá hacerse mensualment.

Art. 44. En los casos que por causas no imputables al obrero no diere el destajo el rendimiento debido, a pesar de poner en ejecución de la obra toda la técnica y diligencias necesarias, el obrero tendrá derecho al salario mínimo fijado para su categoría con el 25 por 100 de aumento.

Cuando uno o varios trabajadores que trabajen a destajo o a prima, y por causas imputables a los mismos no alcancen el mínimo más el 25 por 100 a que se hace referencia en el artículo anterior, si el promedio del resto de todos los trabajadores del taller o labor exceden de dicha cantidad, solamente percibirán la retribución que corresponda a la labor por ellos ejecutada.

No tendrán derecho al mínimo fijado para su categoría, incrementada en el 25 por 100, los obreros que infrinjan las instrucciones del encargado, los que sean apercibidos por la mala ejecución del trabajo y los que empiecen después de la hora fijada o lo abandonen antes de tiempo.

Cuando por causas no imputables a descuido o negligencia de la Empresa, e independientes de la voluntad del trabajador —falta de corriente, avería en la máquina, espera de fuerza o materiales, etc.—, sea preciso suspender la ejecución del trabajo a prima o destajo, se pagará a razón de jornal base todo el tiempo que dure la interrupción a los trabajadores que hayan permanecido en sus puestos. Sin embargo, las interrupciones que obedezcan a fuerza mayor, sin exceder de treinta minutos durante la jornada, no serán computables para la retribución.

Art. 45. Podrá procederse a la revisión de destajos y primas por las siguientes causas:

- a) Por mejora en los métodos de trabajo o modificación de instalaciones.
- b) Cuando la ganancia normal de todos los trabajadores o destajo a prima de producción de un mismo taller o labor exceda en su promedio de 100 por 100 sobre el salario base.
- c) Por error en los cálculos de sus precios.

En el caso b), la Empresa dará cuenta de la revisión a la Delegación Provincial de Trabajo.

Cualquier divergencia que se produzca entre Empresa y trabajadores en relación con aplicación de los destajos, se someterá a la Junta Sindical correspondiente. A estos efectos, el Delegado Sindical designará una Ponencia en la que estén representadas la Empresa y trabajadores, por partes iguales, a la vista de cuyo informe la Junta Sindical dictará laudo, que procurará sea aceptado por ambas partes. Caso de no llegarse a un acuerdo se pasará lo actuado a la Delegación o Magistratura del Trabajo, según proceda.

CAPITULO VII

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Art. 46. El personal comprendido en la presente Reglamentación queda sometido a la jornada legal de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales en turno de día, y a la de siete horas diarias y cuarenta y dos semanales en turno de noche. Se considerará turno de noche al comprendido entre las veintidós y las seis horas, en cuyo período habrá de cumplirse las disposiciones vigentes sobre el trabajo de mujeres y menores.

Art. 47. Las Empresas someterán a la aprobación de la Inspección Provincial de Trabajo de su demarcación el correspondiente horario de trabajo de su personal y lo coordinará en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. Será facultad privativa de la Empresa organizar los turnos y relevos y cambiar aquellos cuando lo crea conveniente o necesario sin más limitaciones que las legales y las fijadas en estas normas de trabajo, así como las de obtener permiso de dicha Inspección cuando signifique cambio de horario.

Al determinar el horario la Empresa tendrá en cuenta las facilidades que debe dar a los empleados para acudir a clase o cursillos de perfeccionamiento para adquisición de títulos.

Art. 48. *Horas extraordinarias.*—Previa la autorización pertinente de la respectiva Delegación de Trabajo, podrán trabajarse horas extraordinarias con los límites y recargos establecidos en la Ley de Jornada Máxima.

Art. 49. *Vacaciones.*—El personal fijo tendrá derecho a veinte días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

El personal que cese en el transcurso del año por causa que no le sea imputable, tendrá derecho a la parte proporcional de vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Las vacaciones serán concedidas en la época de menos trabajo, preferentemente en verano, de acuerdo con las necesidades del servicio, procurándose complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, dándose preferencia al más antiguo.

Los trabajadores menores de veintiún años y las mujeres menores de diecisiete que asistan a los campamentos, viajes, cursos, etc., del Frente de Juventudes, de la Sección Femenina o Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, disfrutarán asimismo de veinte días laborables de vacación retribuida.

Todo trabajador que asista a Residencias, viajes, etc., de Educación y Descanso tendrá preferencia, por orden de antigüedad, para acoplar sus vacaciones a las fechas que señala la citada Obra Sindical.

CAPITULO VIII

ENFERMEDADES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 50. Aparte de lo establecido en la Ley del Seguro de Enfermedad sobre indemnizaciones, y respetando condiciones más beneficiosas que en virtud de costumbres o concesión espontánea que las Empresas hayan establecido, se reservará durante un año el puesto de trabajo al personal fijo que contraiga enfermedad no profesional.

El personal fijo excluido del Seguro de Enfermedad tendrá derecho, en caso de enfermedad que dure más de cuatro días laborables consecutivos, al disfrute del salario íntegro durante un mes, contado desde el primero de enfermedad; medio sueldo durante otro mes, y reserva del puesto de trabajo sin sueldo por espacio de otros diez meses.

Para las enfermedades que duren menos de dos meses se sumarán los días durante los cuales se perciba el sueldo, con arreglo al párrafo anterior, y desde la fecha en que quedan completados los dos meses se entenderá suspendido el derecho a la percepción del sueldo, comenzando el de reserva del puesto. La suspensión del derecho a disfrutar sueldo terminará transcurrido un año desde la fecha en que se completaron los dos meses por enfermedad.

Los empleados incluidos en este artículo están obligados, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a cursar la baja en el mismo día en que caigan enfermos. Habrán de prestarse también a ser reconocidos por el médico que designe la Empresa, al objeto de que éste informe sobre la imposibilidad de prestar servicio. La resistencia del empleado a ser reconocido establecerá la presunción de que la enfermedad es simulada. En caso de discrepancia entre el médico de la Empresa y el empleado se someterá la cuestión al Subdelegado provincial de Medicina, cuyo dictamen será decisivo, y al que serán abonados los honorarios por la parte cuyo punto de vista no prospere.

La simulación comprobada de enfermedad será considerada como falta grave y llevará consigo la pérdida de todos los dere-

chos que se establecen en este artículo; en caso de reincidencia la simulación tendrá carácter de falta muy grave.

Art. 51. Concederá la Empresa a sus trabajadores fijos licencia extraordinaria con retribución en los casos y condiciones siguientes:

- a) Matrimonio
- b) Muerte o entierro de cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos; enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos y alumbramiento de esposa
- c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes

La duración de estos permisos serán de diez días en caso de matrimonio, pudiendo disfrutarlo el empleado en serie con las vacaciones; de uno a cinco días según necesidad demostrada en el caso b) sin que por estas causas pueda exceder de diez días el número total disfrutado en el año y por el tiempo indispensable en el caso c).

En el Reglamento de Régimen Interior se concretarán las formas y requisitos en que estos permisos serán concedidos, siendo computables a efectos de antigüedad.

El personal interino, temporero y eventual que lleve seis días consecutivos trabajados en la misma Empresa sólo tendrá derecho, en los casos del apartado b), a dos días de licencia extraordinaria con retribución.

Art. 52. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en el servicio militar se reservará la plaza que venía desempeñando hasta dos meses después de su licenciamiento, computándose el tiempo que permanezca en el mismo a efectos de antigüedad y aumentos periódicos por tiempo de servicio, así como las gratificaciones que les corresponda si se trata de personal fijo en la Empresa.

Art. 53. Se reconocen dos clases de excedencias: forzosa y voluntaria, pero ninguna de ellas tendrá derecho a sueldo mientras el excedente no se reincorpore al servicio activo.

Art. 54. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por todos los trabajadores fijos que lleven al menos cinco años de servicio.

Se procurará despacharlas favorablemente cuando se tunden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras causas análogas que se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Habrán de resolverse las peticiones dentro del mes siguiente a su presentación, y serán atendidas de acuerdo con las necesidades del servicio.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez, por plazo no inferior a un año y superior a cinco, sin derecho a prórroga. A ningún efecto se computará el tiempo que se permanezca en esta situación.

Al terminar la excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la misma categoría si no hubiese empleados en situación de excedencia forzosa.

Se perderá el derecho de reingreso si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

Art. 55. La excedencia forzosa se producirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Nombramiento para cargo político que le impida dedicarse a su trabajo habitual.
- b) Nombramiento del cargo en la Organización Sindical por las mismas circunstancias.
- c) Enfermedad
- d) Matrimonio del personal femenino de los grupos primero y segundo.

Art. 56. En los casos de los apartados a) y b) del artículo anterior la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y dará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador con anterioridad y a que se le compute el tiempo de excedencia a efectos pasivos, descansos y aumentos periódicos.

Los trabajadores que se encuentren en tal situación deberán solicitar el reingreso en el mes siguiente a su cese en el cargo.

Art. 57. El trabajador con derecho a reserva del puesto por enfermedad, transcurridos doce meses desde su comienzo, pasará a la situación de excedente forzoso por un período de cuatro años, al fin del cual causará baja definitiva en la Empresa. El tiempo de excedencia por esta causa no se computará como en activo a efectos de ascensos y aumentos por años de servicio. Para pasar a la situación de activo deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al día en que sea dado de alta, pero no tendrá derecho a ocupar la plaza hasta que se haya producido la vacante.

Art. 58. El personal femenino del grupo primero y del segundo que contraiga matrimonio y lleve un año de servicio como mínimo, tendrá también derecho a solicitar en cualquier

momento la excedencia voluntaria por los mismos plazos fijados anteriormente, siendo obligatorio para la Empresa el conceder la excedencia. Pasado el plazo de cinco años, la empleada quedará en situación especial de excedencia, teniendo derecho a reintegrarse solamente cuando se constituya en cabeza de familia o quede el marido incapacitado para el trabajo, y siempre que ella tenga menos de cincuenta años; cuando esto ocurra habrá de solicitar el reintegro en el plazo de tres meses y deberá concedérsele la primera vacante de su categoría. El tiempo de excedencia no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Igual derecho tendrán las actuales empleadas que hubieran contraído matrimonio con anterioridad a la fecha de publicación de esta Reglamentación.

CAPITULO IX

SALIDAS, DIETAS Y TRASLADOS (Siempre dentro del territorio nacional)

Salidas y dietas.

Art. 59. Cuando una Empresa precise que sus trabajadores afectados por esta Reglamentación se trasladen en comisión a efectuar trabajos que impliquen pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que aquellos perciban deberán abonarles las siguientes dietas: 50 pesetas si pertenecen a la categoría de obreros y subalternos; 125 pesetas diarias para administrativos con categoría de Jefes y Licenciados y 75 pesetas diarias para el resto del personal. Los días de salida y llegada se devengarán a razón de media dieta.

De existir posibilidad de regreso al lugar de residencia en el día, el trabajador percibirá media dieta, siempre que tenga que efectuar la jornada completa de trabajo fuera de su residencia.

Art. 60. Las Empresas que lo preferan, en cualquiera de los casos de salida previstos, pueden organizar y costear la manutención y alojamiento del personal a su servicio, siempre a base de que aquéllas reúnan las adecuadas condiciones de suficiencia y en la misma se observen las mayores exigencias con respecto a la higiene y bondad de los elementos empleados. En este caso, la Empresa solamente debe satisfacer al trabajador una indemnización equivalente al 10 por 100 de las dietas señaladas anteriormente para cada categoría.

De acuerdo Empresa y productores se podrán sustituir las fórmulas anteriores por la de abono, previa justificación de gastos de los que el desplazamiento les origine.

Traslados.

Art. 61. Las Empresas sólo podrán efectuar traslados forzosos del personal que supongan cambios de residencia habitual del trabajador mediante la aprobación de los interesados, con la excepción del traslado forzoso por sanción.

En todos los casos las Empresas deberán abonar al trabajador los gastos y traslados suyos y de los familiares que vivan a su costa, facilitándoles billete de tercera clase a los obreros y subalternos, de segunda al personal administrativo que no sean Jefes, y de primera a los administrativos con categoría de Jefes y al personal titulado.

CAPITULO X

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 62. 1.º Premios.—La Empresa establecerá en su Reglamento de Régimen Interior un sistema en virtud del cual la asiduidad al trabajo, la constancia en las tareas encomendadas, la atención e interés con que aquél se cumple, la puntualidad y otros méritos, como servicios relevantes, etc., se premie para estímulo al personal a ella vinculado.

Dichos premios podrán consistir en sobresueldo, cantidades en metálico, ampliación de vacaciones, viajes, menciones honoríficas, etc.

Art. 63. Faltas.—Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1.º La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos, siempre que de ese retraso no se derive grave perjuicio para la Empresa, en cuyo caso se calificará de falta grave.

2.º El abandono sin causa justificada del trabajo durante breve espacio de tiempo.

3.º La falta de aseo y limpieza.

Cualquier otra de naturaleza análoga.

Serán faltas graves:

1.º Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a los superiores, compañeros y subordinados.

2.º La falta de aseo que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo.

3.º El quebrantamiento a la reserva obligada sin que produzca graves perjuicios.

4.º El salir de la Empresa con paquetes o envoltorios sin dar cuenta del contenido de los mismos.

5.º Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

6.º Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

7.º Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes.

8.º Inobservancia de las medidas de seguridad e higiene adoptadas por la Empresa.

9.º La negligencia o descuido del trabajador que afecte a la buena marcha del mismo.

10. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre y habiendo mediado amonestación.

11. Cualquier otra de naturaleza análoga.

Serán faltas muy graves:

1.º La embriaguez o blasfemia habitual.

2.º Los trabajos para otra actividad de la misma industria sin autorización de la Empresa.

3.º Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes y sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

4.º Violar secretos de la Empresa cuando existan perjuicios para la misma.

5.º Causar una lesión voluntaria.

6.º El hurto o robo en la Empresa a sus compañeros.

7.º La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en la labor.

8.º Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.º Cualquier otra de naturaleza análoga.

Art. 64. 3.º Las sanciones máximas que puedan imponerse a los que incurrir en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Suspensión de empleo y sueldo durante un día.

Deducción de hasta un 25 por 100 del jornal durante un día.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

Deducción de hasta un 50 por 100 del jornal de dos a quince días.

Recargo hasta el doble de los años establecidos para aumento de antigüedad.

Inhabilitación por plazo no superior a cuatro años para pasar a categoría superiores.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

Deducción de hasta un 50 por 100 de jornal de quince a sesenta días.

Pérdida total o definitiva de la categoría.

Traslado forzoso a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.

Despido.

Art. 65. 4.º Procedimiento.—Corresponde al Jefe de la Empresa la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con las normas establecidas, salvo la de despido, que se reserva a la Magistratura del Trabajo, ante la cual las Empresas formularán la correspondiente protesta.

No será necesaria la previa instrucción de expedientes en los casos de faltas leves, pero si lo será en los de faltas graves o muy graves, a excepción de la sanción de despido, que se seguirá por los trámites del Decreto de 26 de octubre de 1956.

El Reglamento de Régimen Interior determinará los trámites y plazos del expediente, cuya duración no podrá exceder de un mes, sobre la base de que sea oído el inculpaado y de que se le admitan cuantas pruebas aporte en su descargo. También concretará dicho Reglamento los casos de falta muy grave en que la Empresa podrá acordar como medida previa la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que dure la tramitación del expediente.

El importe de las sanciones económicas se ingresará en el fondo asistencial del Sindicato de la localidad donde radique la Empresa.

Las sanciones graves o muy graves que imponga la Empresa al personal serán recurribles ante la Magistratura del Trabajo en el término de quince días siguientes a la fecha en que se comunique la sanción, en el caso de que la Empresa radicara en localidad donde exista la Magistratura, y en el de dieciocho días, en otro caso.

La resolución que dicte la Magistratura hará la oportuna declaración sobre la suspensión de empleo y sueldo, que como medida previa, pudiera acordar la Empresa.

Art. 66. 5.º Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la Empresa, y las faltas graves y muy graves, a los tres meses.

Las Empresas darán cuenta al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, bien directamente o por medio del Enlace sindical, de la instrucción de todo expediente por faltas graves o muy graves.

Art. 67. 6.º Las Empresas anotarán en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que le fueron concedidos y las sanciones que les hayan sido impuestas.

El Reglamento Interior determinará los casos y condiciones en que la conducta y actuación del sancionado posterior a las faltas deberán producir la anulación de las notas desfavorables, en todo caso, se considerarán inválidas si transcurriese un año sin haber reincidido en nuevas sanciones tratándose de faltas leves; de tres años, si fuera de falta grave, y de cinco años, si fuesen muy graves.

Art. 68. 7.º *Sanciones a las Empresas.*—Los Delegados de trabajo pueden sancionar a las Empresas que infrinjan las normas de la presente Reglamentación con multas de 50 a 10 000 pesetas, o proponer a la Dirección General otras de mayor cuantía, en caso de reincidencia si lo aconsejase así la naturaleza y circunstancias de la falta o de los infractores. En este caso, la Dirección General de Trabajo podrá proponer a la Superioridad el cese de los Jefes, Directores o miembros del Consejo de Administración que sean responsables.

Cuando las sanciones sean impuestas por el Delegado de Trabajo cabrá recurso ante la Dirección General, que deberá interponer ante el propio Delegado en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Si en una Empresa o dependencia de ella se falta reiteradamente a los preceptos de esta Reglamentación o a las Leyes laborales, el Director o Jefe que esté al frente incurrirá en falta muy grave, y podrá ser inhabilitado para ocupar puestos de Jefatura sin perjuicio de la sanción económica que proceda.

CAPITULO XI

C E S E S

Art. 69. El personal interino cesará al reintegrarse el trabajador fijo que sustituya.

El personal eventual cesará al terminar el trabajo para que fué contratado, debiendo ser avisado de su cese con ocho días de anticipación, o indemnizado por el mismo período de tiempo en caso contrario.

El personal fijo discontinuo cesará al terminar la campaña.

CAPITULO XII

P R E V I S I Ó N

Art. 70. Para atender a los fines específicos de previsión social se creará una sección independiente en el Montepío Nacional del Comercio, en la que estarán integradas obligatoriamente todas las Empresas y los trabajadores fijos y fijos discontinuos o de temporada afectados por las presentes Ordenanzas.

Las obligaciones, que deberán ser atendidas por este Montepío o por el que en su día se constituya, serán las prestaciones o mejoras en pensiones de jubilación, viudedad y orfandad preferentemente, y cualesquiera otra que se estimen convenientes o necesarias a medida que la Entidad de Previsión Laboral cuente con medios económicos para ello.

El Servicio de Mutualidad y Montepío Laborales aprobará el capítulo de prestaciones, que se incorporará al Montepío Nacional del Comercio y que servirá de base para otorgar los beneficios que habrán de percibir los trabajadores aludidos.

CAPITULO XIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 71. Las industrias afectadas por esta Reglamentación cumplirán las disposiciones de carácter general dictadas sobre prevención de accidentes e higiene en el trabajo, y en particular las del Reglamento, de 31 de enero de 1940, que les sean de aplicación y las especiales señaladas en el presente capítulo.

Art. 72. Los locales e instalaciones de lavabos, duchas, retretes, vestuarios, comedores, viviendas, etc., cumplirán las condiciones fijadas en los artículos correspondientes del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 73. En los Reglamentos de Régimen Interior de las Empresas deberán incluirse aquellas medidas de seguridad e higiene de aplicación especial a la índole de los trabajos al objeto de obtener las máximas garantías para la salud y vida del personal; asimismo, los premios y estímulos para los que tengan un comportamiento distinguido por su actuación en seguridad e higiene. Sobre esta materia habrá de emitir informe la Sección de Prevención de Accidentes de la Dirección General del Trabajo, o las Inspecciones Provinciales de Trabajo respectivas, según que la actividad de la Empresa se extienda a no más de una provincia.

CAPITULO XIV

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Art. 74. Las Empresas sujetas a estas Ordenanzas que cuenten con más de 50 trabajadores de plantilla, vienen obligadas en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la inserción de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a redactar un proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que habrá de seguir el mismo orden de materia de la Reglamentación, adaptando las reglas de ésta a la peculiar organización del trabajo.

En dichos Reglamentos se detallarán especialmente las materias referentes a turnos de trabajo, plantilla, escalafones, régimen de premios y sanciones, medidas de seguridad e higiene implantados, y en general, cuanto suponga, mejoras de las condiciones mínimas obligatorias y manera peculiar de organización.

Art. 75. El proyecto de Reglamento Interior se presentará por triplicado ante la Dirección General de Trabajo, si la Empresa desenvuelve sus actividades en más de una provincia, y ante la correspondiente Delegación en caso contrario.

La Dirección General de Trabajo, así como las Delegaciones, adoptarán el acuerdo que proceda en el término de un mes, contado desde la emisión de informes por el Sindicato Provincial o por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, si se trata de Empresa interprovincial o de alguna dependencia oficial, cuando su informe se estimare conveniente, quedando aprobado por la tácita si no recayere resolución en el plazo señalado.

Contra la decisión dictada se dará recurso en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de aquélla, que deberá presentarse ante la misma autoridad que hubiere fallado, y será dirigido al Ministro si primeramente hubiere intervenido la Dirección General de Trabajo, o ante la misma si hubiera actuado alguna Delegación.

Art. 76. Una vez aprobado el Reglamento de Régimen Interior deberá colocarse en sitio visible de los centros de trabajo para conocimiento general de los trabajadores, quedando las Empresas obligadas a aclarar cuantas dudas pueda ofrecer la aplicación de sus preceptos.

Art. 77. *Condiciones más beneficiosas.*—Lo dispuesto en estas ordenanzas se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de los mejores derechos y ventajas que pudieran venir percibiendo los trabajadores, que deberán ser respetadas siempre que, consideradas en su conjunto, sean más beneficiosas, con exclusión de la gratificación por participación en beneficios, que se considera como mejora independiente del cómputo.

Las retribuciones superiores a pluses que las Empresas pudieran haber otorgado voluntariamente a su personal se considerarán absorbidas en la parte que corresponda por las nuevas condiciones económicas que ahora se establecen.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal dependiente de las Empresas a que se refiere esta Reglamentación deberá ser clasificado de acuerdo con las funciones que efectivamente realice, consignándose en los escalones a que alude el capítulo V de estas ordenanzas, pudiendo promoverse las reclamaciones que hace referencia el artículo 30.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las bases de trabajo, pactos colectivos y cuantas otras disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Reglamentación.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, Marcelo Catalá.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA

CIRCULAR número 47 del Servicio de la Madera por la que se modifican las Circulares números 44 y 46 y se prorroga la validez de las listas de precios hasta el 30 de junio de 1958.

Por la Circular número 44 de 21 de enero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes, se dispuso que los aserradores y almacenistas de maderas deberían remitir a este Servicio, en los cinco primeros días de cada semestre natural, una lista por triplicado de las existencias en su poder, así como de sus precios de venta.

Por la Circular número 46 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del año en curso la validez de las listas y tarifas de precios antes aludidas, disponiendo además en el número primero de la misma que los aserradores y almacenistas habrían de presentar las nuevas listas en los cinco primeros días del primer semestre de 1958, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 21 de enero próximo pasado.

No habiendo variado sensiblemente las circunstancias del mercado maderero y teniendo en cuenta, por otra parte, que las tarifas de precios aprobadas garantizan cumplidamente el legítimo beneficio del industrial; parece procedente prorrogar hasta el 30 de junio del año próximo la validez de aquellas listas y tarifas, por representar éstas los precios medios normales del mercado maderero. Por otra parte, y a fin de impedir un alza injustificada de precios, con la consiguiente repercusión en el nivel medio de vida, se ha preciso aclarar que durante la prórroga que se establece por la presente Circular, tan sólo en casos especialísimos y cuando circunstancias de verdadera excepción lo aconsejen, se aprobarán nuevas listas de precios.

En atención a lo expuesto, se dispone:

Primero.—Se prorroga hasta el 30 de junio de 1958 la validez de las listas y tarifas de precios que los aserradores y almacenistas de maderas hubieron de presentar en este Servicio de la Madera, en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Circular núm. 44, de 21 de enero del año en curso, debiendo presentarse las nuevas listas en los cinco primeros días del segundo semestre del citado año, con arreglo a lo dispuesto en la Circular últimamente citada.

Mientras no se modifiquen dicha lista y tarifas no podrá venderse a precios superiores a los fijados en las mismas, salvo lo dispuesto en el número tercero de dicha Circular y sin perjuicio de que los aserradores y almacenistas, de estimar que por motivos verdaderamente excepcionales deben variar sus tarifas de venta, puedan someter al sellado y aprobación del Servicio nuevas listas y tarifas, que dicho Servicio únicamente aprobará de concurrir circunstancias de verdadera excepción, que el mismo apreciará libremente.

Segundo.—Queda en vigor lo dispuesto en las Circulares número 44 y 46 de este Servicio, en lo que no resulten modificadas por la presente.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

CIRCULAR número 48 del Servicio de la Madera por la que se establece la gratitud absoluta de la expedición de los certificados profesionales.

Publicada la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de julio de 1948 por la que se crearon los certificados profesionales en materia maderera, se acordó que por la expedición de los mismos abonaran los interesados 100, 150 y 250 pesetas, según su clase.

La Circular número 38 de este Servicio, de 24 de junio de 1954, dispuso que, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sería gratuita la expedición de toda clase de certificados profesionales, tanto por renovación de los anteriores como por expedición de los nuevos, que autorizaba la Orden ministerial conjunta de 21 de mayo de 1953, así como en los casos de concesión de certificado profesional de la clase E para almacenistas de maderas; y que tan sólo en concepto de reintegro de gastos de material percibiría el Servicio seis pesetas por certificado expedido o renovado.

Normalizada la expedición y renovación de certificados profesionales anteriormente aludida, parece procedente establecer la gratitud absoluta de dicha expedición y renovación, sin que el titular de los mismos venga obligado en lo sucesivo a abonar cantidad de ninguna clase por aquellos conceptos.

En su virtud, esta Jefatura dispone:

Primero.—Se deroga el número segundo de la Circular número 38 de 24 de junio de 1954 por la que se dispuso que en concepto de reintegro de gastos de material el Servicio percibiría seis pesetas por cada certificado expedido o renovado.

Segundo.—A partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los certificados profesionales en materia maderera, cualquiera que fuera su clase, se expedirán y renovarán gratuitamente, no viniendo obligado su titular a abonar cantidad alguna cualquiera que fuere el concepto a que la misma pudiera corresponder.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se dispone que los nuevos precios del tabaco sean aplicados en la campaña 1957-58.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, informada favorablemente por la Dirección General de Agricultura, y tomando en consideración las modificaciones experimentadas en los diversos factores económicos que intervienen en el cultivo del tabaco,

Este Ministerio, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, ha acordado:

Artículo 1.º Los precios que se abonarán a los tabacos que, procedentes de la campaña del cultivo del tabaco 1957-58, entreguen los cultivadores en los Centros de Fermentación del Servicio, se ajustarán a las siguientes escalas:

	I	II	III
<i>Tipo Santafé:</i>			
Clase Buena	17,30	16,25	15,60
Clase Mediana	14,70	13,65	13,—
Clase Inferior	12,10	11,05	10,40
Hojas sueltas	2,60	2,60	2,60
<i>Tipo A:</i>			
Clase Buena	16,60	15,60	15,—
Clase Mediana	14,10	13,10	12,50
Clase Inferior	11,60	10,60	10,—
Hojas sueltas	2,50	2,50	2,50

	I	II	III
<i>Tipo B:</i>			
Clase Buena	17,85	15,60	—
Clase Mediana	15,35	13,10	—
Clase Inferior	12,85	10,60	—
Hojas sueltas	3,75	2,50	—
<i>Tipo C:</i>			
Clase Buena	26,40	—	—
Clase Mediana	22,80	—	—
Clase Inferior	19,20	—	—
Hojas sueltas	3,60	—	—
<i>Tipo D:</i>			
Clase Buena	37,50	37,50	—
Clase Mediana	31,25	31,25	—
Clase Inferior	25,—	25,—	—
Hojas sueltas	3,75	3,75	—
<i>Tipo E:</i>			
Clase Buena	42,—	—	—
Clase Mediana	36,—	—	—
Clase Inferior	—	—	—
Hojas sueltas	—	—	—

Art. 2.º Los tabacos tipo Bright, tabacos amarillos, que sean cultivados y curados con arreglo a la técnica apropiada para los mismos, pero que resulten oscurecidos en forma de que no posean el característico color amarillo propio de esta clase de tabacos, sufrirán en sus precios una rebaja del 40 por 100 sobre las escalas antes indicadas.

Los tabacos clasificados en el tipo E que, después de ser fermentados por separado y con arreglo al tratamiento adecuado para su aplicación de caperos sean nuevamente clasificados como tales al ser entregados a la Compañía Administradora del Monopolio, serán objeto por parte de ésta del abono de la diferencia necesaria hasta completar el precio por kilogramo de tabaco capero entregado a la misma, de 60 pesetas por kilogramo para la Clase Buena y 54 pesetas para la Mediana.

Art. 3.º Queda modificada la convocatoria del cultivo del tabaco para la campaña 1957-58, aprobada por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes y año), en cuartos extremos que den afectados por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se rectifican errores aparecidos en los Escalafones del Cuerpo y Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber.

Vistas las reclamaciones formuladas por varios funcionarios del Cuerpo y Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, contra el Escalafón publicado por Orden de 10 de abril último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 125 de 10 de mayo siguiente.

Comprobada la existencia de errores materiales, esta Presidencia ha tenido a bien acordar:

Rectificar la expresada Orden para aclarar:

Intérprete Traductor de segunda, don Andrés Sopesén Aguirre. Nacimiento en 24 de octubre de 1906.

Intérprete Auxiliar Mayor de segunda, don Antonio Sánchez González. Nacimiento en 8 de octubre de 1898.

Intérprete Mayor de tercera, don Antonio Iglesias Seisdedos. Nacimiento en 20 de noviembre de 1891.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—P. D., Ruiz-Benitez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 1957 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Durango a don Andrés Aznar Roig, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Durango, vacante por promoción de don José María de Azpeurrutia Moreno, a don Andrés Aznar Roig, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Saldaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos sobre la Renta sobre delegación de firma en los Subdirectores generales y Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial.

Ilmos. Sres.: En el número noveno de la Orden ministerial de 10 de julio del año en curso, dictada para organizar los servicios encomendados a este Centro, se prevé que por el Director general pueda delegarse en los Subdirectores y en el Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial el despacho y resolución de los asuntos y expedientes que aquél le competan, con el fin de imprimir a la actuación administrativa la mayor rapidez posible, directriz señalada por la Orden de 27 de mayo pasado, reguladora de la dele-

gación de facultades ministeriales y por la reciente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 del citado mes de julio.

Por ello se hace preciso determinar los expedientes y asuntos cuya resolución se delega en los Subdirectores y en el Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial y aquellos otros que deben ser resueltos por el Jefe del Centro.

En su virtud, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Dirección General acuerda:

1.º Los Subdirectores y el Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial, en los servicios asignados a sus respectivas dependencias, quedan facultados, por delegación permanente y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver, con los mismos efectos que si lo fueran por el Director general, los asuntos que a éste vengan encomendados por Ley, Reglamento o disposición de carácter administrativo.

2.º Igualmente, y en consonancia con el número tercero de la Orden de 27 de mayo ya citada, el Subdirector de Servicios podrá autorizar los gastos del Centro de cuantía no superior a 25.000 pesetas.

3.º Se someterán a resolución del Director general aquellos asuntos y expedientes que por su índole, cuantía o trascendencia lo requieran y los que expresamente acuerde cualquiera que sea el estado de tramitación en que se encuentren.

Quedan exceptuados con carácter permanente de la delegación de atribuciones que se concede en el número primero, los asuntos de personal, toda clase de recursos que sean de la competencia de esta Dirección General y la facultad otorgada en el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

4.º A los efectos de lo establecido en el número anterior, los Subdirectores y el Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial, previamente a la resolución de los asuntos y expedientes de que conozcan por delegación, elevarán al Jefe del Centro un índice comprensivo de los mismos.

5.º En las resoluciones que dicten por delegación los Subdirectores y el Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial, harán constar expresamente dicha circunstancia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 8 de octubre de 1957.—El Director general, Luis de Toledo

Ilmos. Sres. Subdirectores generales y Jefe Superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de octubre de 1957 por la que se dispone la incorporación a los respectivos escalafones de los Ayuntamientos que se citan de los funcionarios de Servicios especiales y obreros de plantilla de la Administración municipal de la antigua Zona de Protectorado de Marruecos

Ilmo. Sr.: De conformidad, con los artículos 8.º, 12 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y normas dadas para su aplicación, este Ministerio ha resuelto:

1.º Disponer el ingreso en los respectivos escalafones de los Ayuntamientos que se citan, con efectos de 1 de noviembre de 1957, de los funcionarios de servicios especiales y obreros de plantilla de la Administración Municipal de la antigua Zona de Protectorado de Marruecos, de la siguiente forma:

Núm.	Nombre y apellidos	Ayuntamiento en que ingresa	Empleo o especialidad	Situación administrativa inicial
1	D. Pedro Sánchez Tomás	Cartagena (Murcia)	Cobrador de arbitrios	En activo (comisión Marruecos).
2	D. Antonio Egea Villena	Valencia	Capataz de Bomberos	Idem id.
3	D. Juan Miguel Rodríguez Muñoz	Sevilla	Maestro de obras	Idem id.
4	D. Antonio Merlos Pérez	Baza (Granada)	Manguero	Idem id.
5	D. Esteban González Agüera	Sabadell (Barcelona)	Maestro de obras	Idem id.
6	D. Antonio Romero Gómez	Málaga	Matarife	Idem id.
7	D. Rafael Martín Martín	Sevilla	Jardinero	Idem id.
8	D. Diego Maldonado Angulo	Pontevedra	Matarife	Idem id.
9	D. Diego Maldonado García	Málaga	Idem	Idem id.
10	D. Manuel González García	Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	Albañil	Idem id.
11	D. Pedro Berdún Rioboo	Córdoba	Mecánico	Idem id.
12	D. Francisco Villarrubia Ríos	Vélez-Málaga (Málaga)	Jardinero	Idem id.
13	D. José María Pendas Carús	Gijón (Oviedo)	Conductor	Idem id.
14	D. Francisco Ferrer Eida	Melilla	Matarife	Idem id.
15	D. Francisco Javier Guerrero González	Madrid	Conductor	Idem id.
16	D. Cristóbal Tovar Ruiz	Barcelona	Cobrador	Idem id.
17	D. José María Vidaña Figueredo	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Mecánico de aguas	Idem id.
18	D. José Granja Serrano	Algeciras (Cádiz)	Fontanero	Idem id.
19	D. Antonio Rocamora Bautista	Ceuta	Idem	Idem id.
20	D. Francisco López Villalobos	Madrid	Lectura contadores aguas	Idem id.
21	D. Miguel Cortés Luque	Linares (Jaén)	Idem id.	Idem id.
22	D. Antonio Dominguez Rico	Almería	Jefe Servicios de Aguas	Idem id.
23	D. Santiago Suso Iturrizaga	Logroño	Idem id.	Idem id.
24	D. Francisco Iglesias Dorado	Barcelona	Conductor de Bomberos	Idem id.
25	D. Juan Vallejo Ruiz	Melilla	Jardinero	Idem id.
26	D. Salvador Cabrera Martínez	Córdoba	Carrero de limpiezas	Idem id.
27	D. Antonio López Montes	San Fernando (Cádiz)	Capataz de limpiezas	Idem id.
28	D. Juan Belnal Mancebo	Valencia	Conductor	Idem id.
29	D.ª María Román Lavado	Ceuta	Encargada de evacuorios	Idem id.
30	D. Narciso Folguera Salgado	Burgos	Jardinero	Idem id.
31	D. Manuel Martín Algarra	Almería	Cabo de Bomberos	Idem id.
32	D. Enrique Giménez Garrido	Granada	Bombero	Idem id.
33	D. Juan Duarte Díaz	Vélez-Málaga (Málaga)	Carrero de limpiezas	Idem id.
34	D. Rosendo Corzo Escarcena	La Línea de la Concepción (Cádiz)	Conductor	Idem id.
35	D. Manuel López García	Ronda (Málaga)	Jardinero	Idem id.
36	D. Cristóbal Alvarez García	Antequera (Málaga)	Mecánico de aguas	Idem id.
37	D. Juan Laguna Martín	Cádiz	Jardinero	Idem id.
38	D. Gervasio Cabello Gómez	Cabra (Córdoba)	Conductor	Idem id.
39	D. Manuel Ruiz Lozano	Cádiz	Ayudante de matarife	Idem id.
40	D. Manuel Balau Urbano	Jaén	Matarife	Idem id.
41	D. Angel Carretero Mateos	Badajoz	Bombero	Idem id.
42	D. Juan Jiménez Garrido	Granada	Idem	Idem id.
43	D. Antonio Miñán Cornejo	Ecija (Sevilla)	Mecánico de aguas	Idem id.
44	D. Antonio de la Rosa Martín	Jaén	Jardinero	Idem id.
45	D. Juan Molina Agullar	Algeciras (Cádiz)	Cobrador	Idem id.
46	D. Antonio Jiménez Núñez	San Sebastián	Mayoral-almacenero	Idem id.
47	D. Ricardo Manzano Santos	Ronda (Málaga)	Cobrador	Idem id.
48	D. Diego Olivares Rodríguez	Coín (Málaga)	Manguero	Idem id.
49	D. Máximo Zabaia Martínez	Huelva	Jefe de Talleres y Alumbrado	Idem id.
50	D. Antonio Martínez Zafra	Murcia	Jardinero mayor	Idem id.
51	D. Antonio Zapata Tortosa	Alcoy (Alicante)	Capataz	Idem id.
52	D. José Soler Rodríguez	Zaragoza	Cobrador de arbitrios	Idem id.
53	D. Isidoro Real Galmés	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Lector de contadores	Idem id.
54	D. Antonio Vargas Yañez	Huelva	Mecánico	Idem id.
55	D. Jesús López Dominguez	Orihuela (Alicante)	Jefe de taller	Idem id.
56	D. Fernando Sánchez Cabra	Valladolid	Bombero	Idem id.
57	D. Angel Cantó Galván	Murcia	Idem	Idem id.
58	D. Francisco Amador Mas	Alicante	Idem	Idem id.
59	D. Manuel Batista García	Alcalá la Real (Jaén)	Sepulturero	Idem id.
60	D. Rafael Lagares García	Zaragoza	Maestro de obras	Idem id.
61	D. Custodio Rodríguez Camacho	Vigo (Pontevedra)	Bombero	Idem id.
62	D. Jesús Alonso Gualda	Ciudad Real	Idem	Idem id.
63	D. Juan Alarcón Mata	Las Palmas de Gran Canaria	Mecánico de aguas	Idem id.
64	D. José Correa Guirao	Vigo (Pontevedra)	Bombero	Idem id.
65	D. Ricardo Román Ramos	Oviedo	Idem	Idem id.
66	D. Enrique Martínez González	Badajoz	Idem	Idem id.
67	D. Juan Soriano Miras	Alicante	Mecánico de frigoríficas	Idem id.
68	D. Francisco Mancebo Montiel	Tarragona	Albañil	Excedente voluntario.
69	D. Francisco Sánchez Morales	Antequera (Málaga)	Conductor	Idem.
70	D. Jacinto Vilches Zamora	Lugo	Cobrador	Idem.
71	D. José Luis Martínez Martínez	Santander	Jefe de Bomberos	Idem.

2.º La inclusión de los interesados en el grupo de funcionarios de Servicios especiales o en el de Obreros de plantilla se efectuará por cada Ayuntamiento, según la clasificación que ostenten en plantilla quienes desempeñen análoga especialidad en la propia Corporación.

3.º Los Ayuntamientos en donde no existan vacantes suficientes de la especialidad respectiva, para ser ocupadas por quienes pasan a la situación inicial de servicio activo, procederán a crear las correspondientes plazas, con efectos de la citada fecha de 1 de noviembre de 1957, pero no acreditarán haber alguno con cargo a la dotación de las mismas, hasta que se disponga el cese de los interesados en su comisión del servicio en la Administración municipal de Marruecos.

4.º La situación administrativa inicial de cada funcionario y obrero se considerará como prolongación de la que venía ostentando en la antigua Administración Municipal de Marruecos, y en la indicada fecha de ingreso de 1 de noviembre de 1957 se entenderá cumplido el plazo de un año para que el interesado pueda solicitar el pase a otra situación administrativa distinta.

5.º Los expedientes personales de los interesados serán enviados directamente a los Ayuntamientos respectivos por el Consulado General de España en Tetuán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se admite la renuncia al cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino al Profesor del mismo don Julián Simón Romanillos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que del cargo Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino ha presentado el Profesor titular de Formación Manual del mismo don Julián Simón Romanillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma al Profesor del mismo don Adrián Peñalba Gayubo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma ha presentado el Profesor de Formación Religiosa del mismo, don Adrián Peñalba Gayubo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 referente al cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el excelentísimo señor don José María Castro y Cal-

vo, Catedrático de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el expresado cargo al excelentísimo señor don Juan M. García Marquina, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el título primero, capítulo segundo, artículo segundo, concepto único, subconcepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 10 de octubre de 1957 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla el Excmo. Sr. D. Antonio Cortés Lladó, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el Catedrático de la Universidad de Sevilla excelentísimo señor don Antonio Cortés Lladó, que desempeñaba el cargo de Vicerrector de la misma, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Catedrático cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 18 de octubre de 1957 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Gaspar Bayón Chacón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Gaspar Bayón Chacón, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1957 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Maximino San Miguel de la Cámara, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el Catedrático de la Universidad de Madrid don Maximino San Miguel de la Cámara, que desempeña el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Catedrático cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1957 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo el Ilmo. Sr. D. Julio Morros Sardá.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, favorablemente informada por el Decanato respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Julio Morros Sardá, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 11 de octubre de 1957 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Sevilla al Excmo. señor don Bernardo López Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la expresada Universidad al excelentísimo señor don Bernardo López Martínez, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se prorrogan por el curso de 1957-1958 los nombramientos del Profesorado de Formación Religiosa de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Religiosa en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero), se prorrogan por el curso 1957-1958 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

Segundo. Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero. Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden se entiende sin perjuicio de que los Rvdmos. Ordinarios de las Diócesis en que radiquen las Universidades puedan proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estimen necesarios, y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se prorrogan por el curso 1957-1958 los nombramientos del Profesorado de Formación Política de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Política en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto siguiente), se prorrogan por el curso de 1957-1958 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política de las Universidades.

Segundo. Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero. Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden se entiende sin perjuicio de que los Jefes del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior puedan proponer los ceses que respecto a dicho personal estimen necesarios y formular, por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se prorrogan por el curso 1957-1958 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Educación Física en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se prorrogan por el curso 1957-1958 los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de Educación Física que prestan servicio en las Universidades, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo. Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero. Los Rectorados darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario podrá proponer los ceses que respecto a dicho personal estime necesarios, y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se prorrogan por el curso 1957-1958 los Encargados provisionales de Adjuntías vacantes en las Universidades.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y subsistiendo las causas que en el curso 1956-1957 así lo aconsejaron,

Este Ministerio, sin perjuicio de las resoluciones concretas adoptadas en cada caso particular, ha resuelto:

Primero. Los nombramientos de Encargados provisionales de plazas vacantes de Profesores Adjuntos cuya terminación estaba fijada para 30 de septiembre del corriente año quedan prorrogados hasta la toma de posesión de los titulares que obtengan dichas plazas mediante concurso-oposición.

Segundo. Dicha prórroga, en todo caso y como máximo tiempo, sólo tendrá validez hasta el 30 de septiembre de 1958.

Tercero. La citada prórroga se acreditará mediante dili-

gencia extendida en la credencial correspondiente, y los Rectorados comunicarán a este Ministerio todas las que se efectúen con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, debiendo igualmente certificar en la primera nómina la prórroga del nombramiento de que se trata.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las enseñanzas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1957 por la que se delega el conocimiento y firma de determinadas materias en el Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender debidamente a los asuntos de mayor trascendencia dentro de la esfera de acción de este Ministerio, sin detrimento de la celeridad de las actividades puramente administrativas del mismo, aconseja atribuir a la Subsecretaría, por vía de delegación, parte de las atribuciones que hasta hoy estaban a cargo del titular del Departamento. Ello por otra parte responde fielmente al criterio que inspira la reciente legislación sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de evitar la excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores de la misma, como consecuencia del creciente desarrollo de la vida del país.

En su virtud, al amparo de lo que establece el artículo 22, en relación con el 14, ambos del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de lo prevenido en el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario de este Departamento todas cuantas atribuciones se consignan en los números 4, 5, 6 —inciso segundo—, 7, 8 —inciso primero— y 11 del artículo 14 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.

Segundo.—Se exceptúan de la delegación conferida en el número anterior:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto o que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas de Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de la Subsecretaría en materia de su competencia.

f) La concesión o proposición, en su caso, de las recompensas que procedan.

g) Los conflictos de atribuciones con otros Ministerios.

Tercero.—Queda asimismo delegada en el Subsecretario de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios de este Ministerio, dentro del importe de los créditos autorizados y hasta la cantidad máxima de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, queda delegada en los Directores generales de Agricultura; de Montes, Caza y Pesca Fluvial; de Ganadería; de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y Secretario General Técnico la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a sus respectivos Centros Directivos, dentro de sus consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de cien mil pesetas (100.000 pesetas), así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

Cuarto.—Queda subsistente la delegación de firma establecida en los números primero —párrafos a), c), d) y e)— y segundo de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo del corriente año.

Quinto.—Las resoluciones adoptadas por la Subsecretaría en virtud de la delegación acordada se entenderán como definitivas y apurarán la vía gubernativa.

Sexto.—La delegación de facultades consignadas en la presente Orden ministerial es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de dicha delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1957 por la que se nombra Secretario de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección a don Manuel Camacho y de Ciria.

Ilmo. Sr.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de la Orden de 2 de octubre de 1957,

Vengo en nombrar Secretario de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección a don Manuel Camacho y de Ciria, Técnico Especial de Información y Turismo, Diplomado de Inspección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 18 de octubre de 1957 por el que se autoriza a las Administraciones de Loterías números 6 y 23 de Barcelona la data en cuenta de doscientos cincuenta y treinta billetes anulados del sorteo de 15 de enero de 1957.

Las Administraciones de Loterías números seis y veintitrés de Barcelona devolvieron anulados doscientos cincuenta y treinta billetes, respectivamente, del sorteo de quince de enero del corriente año, los cuales fueron adquiridos en firme por dichas Administraciones, previo ingreso de su importe.

Si bien los artículos setenta y uno, apartado quinto; doscientos cincuenta y cuatro y doscientos setenta y cinco, párrafo tercero, de la vigente Instrucción de Loterías, de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, prohíben la devolución de billetes adquiridos previo pago de su importe, por la condición que tienen para el Estado de ventas en firme; no obstante la rigida aplicación de tales disposiciones, con el consiguiente perjuicio económico para sus titulares; considerando las circunstancias excepcionales ajenas a las interesadas, que concurrieron en el presente caso, confirmadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y Cámara de Comercio de aquella capital, llevarían a la consecuencia de una resolución a todas luces injusta, criterio igualmente mantenido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a las Administraciones de Loterías números seis y veintitrés de Barcelona la data en cuenta de sesenta y dos mil quinientas y siete mil quinientas pesetas, respectivamente, importe de los billetes devueltos y adquiridos como ventas en firme para el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día quince del pasado mes de enero, en atención a circunstancias excepcionales y como solución particular y singularísima del presente caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por el que se hacen públicas diversas sanciones.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico que el día 7 de junio de 1957 el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal dictó el siguiente acuerdo en el expediente 76 de 1957, seguido contra José Camilo Suaz Gayoso, por aprehensión de papeletas de rifa:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía prevista en el caso 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación en relación con la del 16 de julio de 1949

Segundo.—Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a José Camilo Suaz Gayoso.

Tercero.—Imponerle la multa de mil pesetas, cuádruplo de impuesto defraudado.

Cuarto.—Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

Quinto.—Declarar haber lugar a la devolución del aparato de luz aprehendido, una vez hecho el ingreso de la sanción impuesta.

Sexta.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Económico - Administrativo Central.

San Sebastián, 10 de junio de 1957.—El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—Visto bueno: el Presidente.
4.260.

* * *

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico que el día 12 de junio de 1957 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 16 de 1957, seguido contra don Georges Juanneau, por aprehensión de un vehículo marca «Studebaker», acordó lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida la infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el caso 12 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y penada en el artículo 28 y concordante de la Ley.

Segundo.—Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Georges Jouanneau.

Tercero.—Imponerle la multa de trescientas sesenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, 3,60 veces el importe de los derechos defraudados.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

Sexto.—Declarar haber lugar a la reexportación del vehículo «Studebaker» matricula T-7669 al extranjero pero supeditándola a la previa autorización de la Dirección General de Aduanas y pago de la sanción impuesta.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que tiene su residencia en París, rue de Martignon, número 24, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa impuesta; caso de no hacerlo así, se afectará definitivamente el vehículo al pago de la sanción, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

San Sebastián, 19 de junio de 1957.—El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—Visto bueno: el Presidente.
4.485.

* * *

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico que el día 21 de mayo de 1957 este Tribunal en Pleno, reunido para ver y fallar el expediente número 246 de 1955, seguido contra Manuel Goyeneche y otros, por aprehensión de relojes despertadores, acordaron lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el artículo 28 y concordantes de la Ley de 11 de septiembre de 1953

Segundo.—Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autor, a Francisco Echegaray Gainza, en el de cómplices, a Manuel González Janeiro y Manuel Goyeneche Apezteguía, por su respectiva participación; en el de encubridor, a José Lasalde Ado, todos ellos con las circunstancias expresadas.

Tercero.—Imponerles las siguientes multas:

A Francisco Echegaray, 219.931,93 pesetas.

A Manuel González Janeiro, 85.680 pesetas.

A Manuel Goyeneche Apezteguía, 23.081,11 pesetas.

A José Lasalde Ado, 11.540,55 pesetas.

Cuarto.—Imponerles la prisión subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

Quinto.—Decretar el comiso definitivo de la mercancía aprehendida.

Sexto.—Decretar el comiso de los vehículos marcas «Chrysler» matrícula SS-7458 y «Renault» SS-7098.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que se hallan en ignorado paradero, significándoles que en el plazo de quince días deberán ingresar el importe de la multa que les ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

San Sebastián, 17 de julio de 1957.—El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—Visto bueno: el Presidente.

4.965

* * *

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa,

Certifico que en el expediente número 19 de 1957 se dictó fallo por este Tribunal Provincial, en Comisión Permanente, que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo, y penada en el artículo 28 y concordantes del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Francisco Moreno, con las circunstancias expresadas.

Tercero.—Imponerle la multa de nueve mil pesetas, triple del valor del género aprehendido.

Cuarto.—Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia.

Quinto.—Decretar el comiso de la mercancía aprehendida.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Y para que conste, expido el presente certificado para su publicación y conocimiento del interesado, Francisco Moreno, que se halla en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en Los Barrios (Cádiz), significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 27 de julio de 1957.—El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—Visto bueno: el Presidente.

4.521 y 5.105.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras correspondientes a los grupos números 361, 370 y 391 que figuraban en los Decretos de 28 de junio del actual.

Visto el resultado de la subasta celebrada el 6 de septiembre último, para la ejecución de las obras correspondiente a los grupos 361, 370 y 391 que figuran en los Decretos de 28 de junio del actual, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 y 24 de julio del corriente año,

Esta Dirección General, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y en el artículo quinto del Decreto de 20 junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), por el que se autoriza el aumento de los precios fijados en los proyectos de obras de carreteras y caminos vecinales; vistas las proposiciones más económicas presentadas y en virtud de las autorizaciones concedidas por Orden ministerial de 19 de febrero y 6 de marzo último, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo núm. 361.—A Obras y Firms Especiales, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 4, por la cantidad de 6.220.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de contrata de 5.184.436,87 pesetas un alza de 1.035.563,13 pesetas.

Grupo núm. 370.—A Construcciones Aldanondo, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Galleo, 92, por la cantidad de

3.975.731,67 pésetas, con un alza del 15,99 por 100, incluida en la anterior.

Grupo núm. 391.—A Raymundo Vázquez, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Jardines, 3, por la cantidad de 7.254.017,29 pesetas, con un alza del 11,78 por 100, incluida en la anterior.

Los adjudicatarios, debido a las condiciones cuarta y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar la fianza y suscribir el contrato correspondiente antes de los veinte días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras.

Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública, autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes para que en representación de este Ministerio, lo efectúen, entregando los mismos en ese plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condición 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución, tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se aclara la Orden de 29 de octubre de 1956 que adjudicaba la contrata de las obras del Pantano de Puerto Peña a «Saltos del Guadiana, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto:

Aclarar la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956, por la que se adjudicó definitivamente la contrata de las obras del pantano de Puerto Peña a Saltos del Guadiana, S. A., por haber ejercido el derecho de tanteo, en el sentido de que el plazo de ejecución de las citadas obras será el de cincuenta y cuatro meses, cuyo incumplimiento por dicha entidad contratista llevará anejas aquellas sanciones previstas en los pliegos de condiciones que han regido en la licitación, y con obligación, por parte del adjudicatario, en su calidad de concesionario, ejercitante del derecho de tanteo, de ejecutar más de un 40 por 100 sobre el importe fijado en los respectivos plazos y consignaciones anuales del concurso, cuyo incumplimiento por dicha entidad concesionaria llevará anejas aquellas sanciones previstas en el Decreto de 3 de julio de 1945.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras que se citan al Ayuntamiento de Mahón.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Concurso de abastecimiento de aguas a Mahón (Baleares)» al Ayuntamiento de Mahón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 12.735.821,12 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.735.821,12 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, con la obligación de presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en el plazo de treinta días, un programa de trabajo que se ajuste al plazo establecido en el concurso.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RECTIFICACION a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas (rectificada) que adjudicaba definitivamente las obras que se citan a don Angel Bujarrabal Gómez.

Habiéndose padecido error en la inserción de la rectificación a la Resolución de 1 de septiembre que adjudicaba a dicho señor determinadas obras, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275, correspondiente al día 1 de noviembre de 1957, página 6165, se reproduce a continuación el párrafo afectado debidamente rectificado.

«Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Izurza (Vizcaya)» a don Luis Angel Bujarrabal Gómez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 797.072,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 797.079,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.»

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios de transportes de viajeros entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Getafe, provincia de Madrid (expediente número 4.695), a don Julián Adeva Cerezo, por cesión a su favor de los derechos de don Francisco Fernández Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Getafe, de catorce kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Ocho expediciones entre Madrid y Getafe y otras ocho expediciones entre Getafe y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Leyland», de 37 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula M-57559, con capacidad para cuarenta y seis viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Pegaso», de 29 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-86671, con capacidad para cincuenta y cuatro viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Delahaye», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-80745, con capacidad para treinta y siete viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,049 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.446.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Elda y Monóvar, provincia de Alicante (expediente número 4.340), convalidando el que actualmente explota a don Vicente Torregrosa Maciá, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Elda y Monóvar, de ocho kilómetros de longitud, pasará por estación de Monóvar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Monóvar a estación de Monóvar, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Monóvar y Elda y otras tres expediciones entre Elda y Monóvar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Chevrolet», de 16 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-3285, con capacidad para dieciocho viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. Brothers», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-4152, con capacidad para veintisiete viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-5559, con capacidad para veintidós viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once coma cuatro por ciento (11,4 por 100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.447.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chaherreros y Flores de Avila (expediente número 5.291), a don Zacarías González Calle, como hijuela del de Avila a Horcajo de las Torres (V-214:AV-11), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Chaherreros y Flores de Avila, de diecinueve kilómetros de longitud, pasará por Narros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de empalme de la carretera de Flores de Avila para Chaherreros, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán los lunes, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Flores de Avila y Chaherreros, entrando en Narros, y otra expedición entre Chaherreros y Flores de Avila, entrando en Narros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Chevrolet», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BI-15588, con capacidad para veintiocho viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva se utilizarán los vehículos del servicio base: Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-214: AV-11. La entrada en Narros no supondrá aumento alguno en las tarifas del recorrido.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro coma treinta y siete por ciento (4,37 por 100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.448.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almarail y Cubo de la Solana, provincia de Soria (expediente número 5.678), a don Fermin Varea Romero, como prolongación del que es concesionario entre Soria y Cubo de la Solana (V-1.037:SO-7), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Almarail y Cubo de la Solana, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los lunes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almarail y Cubo de la Solana y otra expedición entre Cubo de la Solana y Almarail.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos vehículos del servicio base concesión (V-1.037: SO-7).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-1.037: SO-7.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión del servicio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Soria la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pasqual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de octubre de 1957 por la que se prorroga para el curso 1957-1958 la exención de pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos «Huérfanos de la Cruzada».

Ilmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), cuyos beneficios han venido siendo prorrogados en los cursos sucesivos, últimamente por la Orden de 31 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de septiembre siguiente), con relación a la exención del pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos «Huérfanos de la Cruzada» merecedores de protección escolar, y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso académico de 1957-58.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1957 por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas del primer curso de Bachillerato Laboral, adaptadas a la enseñanza femenina, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, en Sueca (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sueca (Valencia), como Presidente de la Junta del Patronato Local del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera de dicha localidad, solicitando la implantación de la Sección femenina en el citado Centro,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al citado Centro de Sueca la autorización para implantar las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral, adaptadas a la enseñanza femenina, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 23 de agosto del corriente año, debiendo remitir previamente a esa Dirección General, para su estudio y aprobación, la propuesta de Profesorado y horario de las Enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se autoriza el acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación para la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), el cual establece la

posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Ministerio de la Gobernación la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se autoriza el acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación para la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Ministerio de la Gobernación la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Madrid, en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de octubre de 1957 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Miguel», de Lluchmayor (Balears), como autorizado para la enseñanza libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Miguel», establecido en la calle de igual nombre número 66, de Lluchmayor (Balears), solicitando autorización de funcionamiento para la enseñanza libre y su adscripción al Instituto Nacional «Ramón Llull», de Palma de Mallorca;

Resultando que en 17 de mayo, la Inspección de Enseñanza Media informa que considera al Colegio «San Miguel» en buenas condiciones para ser incluido en la categoría de Colegio de Enseñanza Media Libre;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, con fecha 11 de septiembre último, informa que cree atendible la petición y lo eleva con propuesta favorable;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media «San Miguel», de Lluchmayor (Balears), como autorizado para la enseñanza libre y sexo masculino, adscri-

biéndole al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RECTIFICACION al texto de los Decretos de admisión temporal publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de octubre de 1957.

Por haber padecido error en la publicación de los citados Decretos, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 214, correspondiente al día 28 de octubre de 1957, páginas 6024 y 6025. Sección III, se rectifican a continuación:

En el Sumario, donde dice: «Importaciones temporales», debe decir «Admisiones temporales».

En la página 6024, en el artículo séptimo, en la línea cuarta, donde dice «normas», debe decir «mermas». Y en el artículo undécimo, en la línea séptima, del mismo Decreto, donde dice «concesionario», debe decir «concesionaria».

En la página 6025, en el artículo noveno, en la línea cuarta, donde dicha «actas», debe decir «multas».

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de octubre de 1957 por la que se concede la empresa «Viajes Cóndor» el título de «Agencia de Viajes del Grupo B».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud que presentó don Rafael Araque Pérez; y

Resultando que por instancia suscrita el día 15 de julio de 1957, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo B;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de «Agencia de Viajes del Grupo B», por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la empresa «Viajes Cóndor», domiciliada en Cuenca, avenida de la República Argentina, número 10, el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo B», con el número treinta y cinco de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas, en metálico o en valores del Estado a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción, en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General de Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Cóndor», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «título número treinta y cinco de orden, del Grupo «B», como intermediaria entre la «Agencia de Viajes del Grupo A», Alhambra» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de ...»

Sexto. Cualquier modificación que se pretenda introducir en la empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Turismo para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. Este título de «Agencia de Viajes» podrá ser revocado si la empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de septiembre de 1954 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de treinta y ocho (38) viviendas en Puebla de Sanabria (Zamora), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Benito Mas Lorenzo en la cantidad de un millón trescientas noventa y ocho mil ciento noventa y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.398.199,43).

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

4.757.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1957 por la que se convoca concurso reglamentario para proveer plazas de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros Civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros mayores principales en los siguientes Centros:

Dirección General Instituto Geográfico y Catastral, Antigüedad que disfrutará en la categoría: 30 de julio de 1957

Delegación de Hacienda de Madrid, Antigüedad que disfrutará en la categoría: 17 de agosto de 1957.

Universidad de Salamanca, Antigüedad que disfrutará en la categoría: 4 de septiembre de 1957.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán por orden de preferencia el Centro o Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero mayor principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno, por conducto del Jefe del Centro en que prestan servicio, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1957.—Por delegación, R. R. Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

* * *

ORDEN de 26 de octubre de 1957 por la que se modifica el concurso número 20 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 295) y apartado sexto de la norma A) de la Orden por la que se regula:

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo que para el Servicio Regional de Armamento de la Región Aerea Pirenaica, dependiente del Ministerio del Aire, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256, de 10 de octubre de 1957, página 5629, columna segunda, queda modificado en el sentido de que dicha plaza tiene asignado un sueldo mensual de 1.255 pesetas, y no anual, como se consignaba.

El anuncio de una vacante de Guarda

de la plaza de Abastos que para el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256, de 10 de octubre de 1957, página 5635, columna segunda, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Peón de la Sección de Vías y Obras que para la Diputación Provincial de Alicante se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256, de 10 de octubre de 1957, página 5637, columna primera, queda rectificado en el sentido de que el sueldo que a la misma corresponde es el de 12.500 pesetas anuales, y no de 6.000 pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de octubre de 1957 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de primera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de las Secretarías de los Juzgados Municipales números 10 y 14 de Barcelona entre Secretarios en activo de la primera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar desiertas por falta de solicitantes las referidas Secretarías, adjudicándolas definitivamente a los turnos de Secretarios interinos de primera categoría y oposición restringida, respectivamente, que son los que reglamentariamente les corresponden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama del Secretariado de los Tribunales convocadas por Orden de 21 de junio del corriente año.

Admitidos:

Aguilar Murciego, don Jacinto.
Alaejos Galacne, don Francisco.
Almonacid Hernández don Isidro.
Aionso Mateos, don Gonzalo.
Beltrán Pelayo, don Antonio.
Buisán Bernard, don Mario.
Camacho Blaya, don Rafael.

Ferreiro Garcia, don Ramón.
Figueira y Alvarez de Toledo, don Luis.
González Valentín, don Emilio.
Gómez Serrano, don José.
Gullón Corrales, don José.
Herrerros Hervás, don Antonio.
Larrondo Iribarren, don José.
Molina Pérez, don Juan.
Martínez Garcia, don Alberto.
Montero Garro, don José Angel.
Moreno Espinosa, don Fausto.
Navarro Marco, don Eduardo.
Navarro Martínez, don Florencio.
Pardo Ouro, don Carlos.
Prado Ardito, don Juan Fermin.
Recio Fernández, don José.
Rego Martínez, don José Ramón.
Ripoll de la Peña, don José.
Reñeses Pascuarelli, don Alfonso.
Sarrato Charlez, don Miguel.
Vera Alcázar, don Rodolfo.
Verdú García, don Rafael.
Victoria Galiana, don Antonio.

Los opositores don José Félix López Quijada y don José Vilchez Montalvo quedan admitidos condicionalmente, a reserva de que acrediten el pago de los derechos de examen en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndoseles como renunciantes si no lo verificaran.

Excluidos:

Díaz Otañes, don Manuel María.—Por no reunir las condiciones exigidas en el número primero de la Orden de 21 de junio último por la que se convocaron las oposiciones.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de las vacantes turnadas a oposición entre los aspirantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se anuncia la provisión de las Forensías vacantes turnadas a oposición que a continuación se relacionan:

Puerto de Arrecife, San Mateo y San Sebastián de la Gomera.

Los aspirantes comprendidos entre los números 23 al 25, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 27 de noviembre último, presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ella numeradamente las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuran en la relación de aspirantes. En caso

de no solicitar plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en este concurso.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias que se indican entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categorías.

De acuerdo con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Badajoz, Coin, Guadalupe, Los Llanos, Medina del Campo, Peñafiel, Torrox, Ugijar y Carmona.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto y con informe de los Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su petición, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aspirantes presentadas al examen de ingreso convocado por Orden de 6 de julio último para proveer plazas de alumnas de un curso de especialización a seguir en la Escuela de Instructoras Sanitarias.

Relación de aspirantes presentadas al examen de ingreso convocado por Orden de 6 de julio último para proveer plazas de alumnas de un Curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, y que, de conformidad con lo prevenido en la citada Orden y en el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), han sido admitidas al mismo, por reunir todos los requisitos exigidos, indicándose el grupo al que han sido adscritas:

Instructoras sanitarias

1. Arcas Box, doña Margarita Angeles
2. Canalda González, doña Manuela.
3. Fernández-Turégano Ferrand, doña Consuelo.

4. Herrera Pérez de Villar, doña María Ana.
5. Pargada Gómez, doña María Eulalia.
6. Pérez Rivas, doña Pilar.
7. Pérez Serrano, doña Carmen.
8. Villalonga Quadrado, doña Rosario.

Enfermeras Puéricultoras auxiliares

1. Ariza González, doña Josefina.
2. Bailón Galán, doña Carmen Jose
3. González Zaballos, doña Esmeralda.
4. Martín García, doña María Teresa.
5. Martín Hernández, doña María de la Concepción.
6. Sánchez García, doña Vicenta.
7. Sola Hernández, doña Celia.
8. Torralva Loscos, doña María de los Desamparados.
9. Utrilla Compaired, doña Paloma.
10. Vaqueriza Carretero, doña Julieta

Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso

1. Calafell Fuster, doña Victoria.
2. Calero Valverde, doña María Antonia.
3. Campo Alba, doña Margarita del
4. Carvajal Urquizar, doña Encarnación.
5. Cerezo Martín, doña Feisa.
6. Fernández Montejo, doña Elena.
7. Fernández Pérez, doña Laureliana.
8. García Diaz, doña Rosa
9. García García, doña Georgina Consolación.—Verificará examen de ingreso en Las Palmas.
10. González Vera, doña Angeles.
11. Gutiérrez González, doña María del Carmen.
12. Hernández Corella, doña Alejandra.
13. Hernández Maderal, doña Teresa
14. Hidalgo Rodríguez, doña Pía.
15. Hornero Baena, doña María del Carmen.
16. Leal Maqueda, doña María del Carmen.
17. Leira Eiriz, doña Asunción Ana María.
18. López Gimeno, doña María.
19. Marco García, doña Emilia.
20. Martín Encinas, doña Josefa Marina.
21. Martín Saavedra, doña Dolores.—Verificará examen de ingreso en Las Palmas.
22. Martínez Melgarejo, doña Teresa.—Verificará examen de ingreso en Las Palmas.
23. Melián Ramirez, doña Carmen.—Verificará examen de ingreso en Las Palmas.
24. Morer Pérez, doña Josefina.
25. Piqueras Jiménez, doña Eutropia.
26. Robledo Robledo, doña Amada.
27. Rodríguez de Cosío, doña Juliana.
28. Rubio Sánchez, doña Marcelina María.
29. Sabariego Castro, doña Antonia.
30. Salazar de Mena, doña Angeles.
31. San Millán Hermosa, doña María Purificación.
32. Seoane Mosquera, doña Asunción.
33. Sorribes Peris, doña María Dolores.
34. Turrión García, doña Isabel.
35. Valcázar Sanz, doña Carmen.

Relación de aspirantes excluidas por no reunir alguno de los requisitos exigidos en los citados Decreto y Orden. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

1. Aguas Abadía, doña María Luz.—Falta abonar derechos.
2. Alduncin Muguerza, doña María Josefa.—Falta abonar derechos.
3. Betrán Vizcarra, doña Esther.—Falta título de Enfermera.
4. Blázquez Gil, doña Esther.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
5. Blázquez Gil, doña Gabriela.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
6. Bobadilla Guillorme, doña Alicia.—Falta título de Enfermera, por no ser válido el presentado.
7. Casals Molins, doña Josefa.—Falta título de Enfermera.
8. Collado Loroño, doña Isabel.—Excede de la edad.
9. Cuadrado Sánchez, doña María Teresa.—Falta título de Enfermera.
10. Escolano Ruano, doña María de los Desamparados.—Falta título de Enfermera.
11. Fernández López, doña Josefa.—Excede de la edad.
12. Folch Tena, doña Dolores.—Falta título de Enfermera.
13. Gálvez Gutiérrez, doña María de los Angeles.—Falta título de Enfermera.
14. Gallego Slocker, doña María de los Dolores.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
15. Garrayalde Sistiaga, doña Ana María.—Falta abonar derechos y título de Enfermera, por no ser válido el presentado.
16. González Gómez, doña María del Rosario.—Falta título de Enfermera.
17. González Núñez, doña Juana.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
18. Guimerá Martí, doña Herminia.—Falta título de Enfermera
19. Herradón Avila, doña Josefa.—Falta título de Enfermera e indicar grupo.
20. Iglesias Moreno, doña Fidela.—Falta abonar derechos.
21. Inglés Carrillo, doña Marcela.—Falta título de Enfermera.
22. León Pedrero, doña Francisca.—Falta título de Enfermera.
23. López Beccera, doña Pilar.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
24. Loyola Palomares, doña María Luisa.—Falta título de Enfermera.
25. Luid Bitrián, doña Dalia.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
26. Luna Biedma, doña Josefa.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
27. Martínez Garrido, doña Consuelo.—Falta título de Enfermera e indicar grupo.
28. Mayoral Fernández, doña María Teresa.—Falta título de Enfermera.
29. Méndez Rodríguez, doña Teresa.—Falta título de Enfermera.
30. Muñoz Salazar, doña Elena.—Falta abonar derecho y título de Enfermera.
31. Mur Callén, doña Alicia.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
32. Naranjo González, doña Concepción.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
33. Noval Pérez, doña Rosa Adelaida.—Excede de la edad.
34. Plaza Daguerre, doña Dolores.—Falta

- abonar derechos título de Enfermera e indicar grupo.
35. Ripollés Piquer, doña Carmen.—Falta título de Enfermera.
 36. Rodríguez Belzunegui, doña Juana María.—Falta abonar derechos.
 37. Rodríguez Casillas doña Benedicta. Falta abonar derechos.
 38. Rodríguez Lobo, doña María del Amparo.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
 39. Ruiz Laborie, doña María Luisa.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
 40. Sáez y Sáez, doña Luisa.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
 41. Salanueva García, doña Josefina Fabiola.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
 42. Salgado Rodríguez, doña María Antonia.—Falta abonar derechos.
 43. Sánchez Ezquerro, doña María de los Angeles.—Falta título de Enfermera.
 44. Sangorrín Navarro, doña Concepción. Falta abonar derechos.
 45. Yuste Peña, doña Beatriz.—Falta abonar derechos y título de Enfermera.
 46. Zarranz Arteaga, doña María Luisa. Falta abonar derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de las interesadas.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general. P. D., Vicente Díez del Corral.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo Sr: Por hallarse vacante la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

2.º Podrán optar a la traslación los catedráticos numerarios de la disciplina, en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto)

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de ser-

vicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en el Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieren hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado, de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Las excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filosofía de la Naturaleza» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filosofía de la Naturaleza» de la Facultad de Filosofía

y Letras de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Angel González Alvarez

Vocales de designación automática: Don Pedro Font Puig, don Rafael Calvo Serer y don Miguel Cruz Hernández, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Millán Puelles, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. señor don José María Sánchez de Muniaín y Gil.

Vocales suplentes de designación automática: Don Francisco Alcayde Vilár, don Leopoldo E. Palacios Rodríguez y don Jaime Bofill y Bofill, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Oftalmología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Hermenegildo Arruga Liró

Vocales de designación automática: Don Jesús Basterra Santa Cruz, don Emilio María Díaz-Caneja Candenedo y don José Casanovas Carnicer, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Valladolid y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Angel Moréu González Pola, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente: Excmo. señor don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales suplentes de designación auto-

mática: Don Diego Diaz Dominguez, don José Pérez Llorca y don Alejandro Palomar Palomar Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Sevilla-Cádiz y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Gascó Pascual, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estadística Matemática y Cálculo de probabilidades (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que fueron convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma: Presidente: Excmo. Sr. D. José Alvarez Ude.

Vocales de designación automática: Don Julio Rey Pastor, don Sixto Ríos García y don Enrique Linés Escardó, catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Barcelona el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Patricio Peñalver Bachiller, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excmo. señor don José Antonio Artigas Sanz.

Vocales suplentes de designación automática: Don Roberto Araujo García, don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero y don José María Orts Aracil, catedráticos de la Universidad de Zaragoza, los dos primeros, y de la de Barcelona el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Royo López, Vice-director del Instituto de Investigaciones Estadísticas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Sevilla (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Sevilla (Cádiz), que fueron convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de diciembre de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Gerardo Clavero del Campo.

Vocales de designación automática: Don José A. Palanca y Martínez Portún, don José Balén García y don Valentín Matilla Gómez, catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero y tercero, y de la de Sevilla el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Eliseo Gastón de Irlarte Sanchiz, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excmo. señor don Felipe Graña Dorado.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Vicente Sanchis Bayarri, don Justo Covaleta Ortega y don Emilio Zapatero Ballesteros, catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Santos Ovejero del Agua, Catedrático de la Universidad de Oviedo (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Biología de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Biología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que fueron convocadas por Orden de 31 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de diciem-

bre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Florencio Bustinza Lacnondo.

Vocales de designación automática: Don José Loustáu y Gómez de Mebrillera, don Pedro Castro Garea y don Cruz Rodríguez Muñoz, catedráticos de las Universidades de Murcia, Sevilla y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Beltrán Bigorra, catedrático jubilado de la Universidad de Valencia.

Presidente suplente: Excmo. señor don Santiago Alcobé Noguer.

Vocales suplentes de designación automática: Don Luis Iglesias Iglesias, don Fernando Galán Gutiérrez y don Jesús Maynar Duplá, catedráticos de las Universidades de Santiago, Salamanca y La Laguna, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Diego Jordano Bareq, catedrático de la Universidad de Sevilla-Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 13 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril siguiente), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón.

Vocales de designación automática: Don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, don Antonio Mesa-Moles Segura y don Manuel Clavero Arévalo, catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Laureano López Rodó, Catedrático de Universidad en situación de excedencia activa.

Presidente suplente: Excmo. señor don Sabino Alvarez-Gendín Blanco.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Luis Jordana de Pozas, don Juan Galvañ Escutia y don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande, catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Valladolid.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Valenzuela Soler, catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo Sr: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la tercera cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 1 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Ignacio Serrano Serrano.

Vocales de designación automática: Don José Santa Cruz Teijeiro don Diego Espin Cánovas y don Carlos Sánchez del Río Peguero, catedráticos de las Universidades de Valencia, Murcia y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Arias Ramos, Catedrático de Universidad en situación de excedencia.

Presidente suplente: Excmo señor don Manuel Torres López.

Vocales suplentes de designación automática: Don Ursicino Alvarez Suárez don Alvaro Ors Pérez y don Angel Latorre Segura, catedráticos de las Universidades de Madrid Santiago y Barcelona, respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Esteban Madruga Jiménez Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo Sr: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 31 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo siguiente) que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Marín Ocete

Vocales de designación automática: Don Filemón Arribas Arranz, don Felipe Matéu Llopis y don Manuel Lucas Alvarez, catedráticos de las Universidades de Valladolid Barcelona y Santiago, respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Justo Pérez Santiago, catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente Excmo. señor don Joaquin María de Navascués y de Juan

Vocales suplentes de designación automática: Don Juan de Mata Carriazo Arroquia, don José María Lacarra y de Miguel y don Octavio Gil Munilla, catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el segundo, y de la de Sevilla los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Alfonso García Gallo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid que fueron convocadas por Orden de 26 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Torres Martínez

Vocales de designación automática: Don Idefonso Cuesta Garrigós, don Mariano Sebastián Herrador y don Fabián Estapé Rodríguez, catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros y de la de Zaragoza, el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Luis Sampedro Sáez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Eugenio Pérez Botija.

Vocales suplentes de designación automática: Don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada, don Valentin Andrés Alvarez y Alvarez y don Emilio Figueroa Martínez Catedráticos de la Universidad de Madrid

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don César Albiñana y García Quintana

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para proveer en turno libre plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio.

Por el presente se convoca a los señores opositores admitidos definitivamente a dicha oposición para el acto de celebración del sorteo que decidirá el orden en que han de actuar durante el primer ejercicio de la misma que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre, a las diecisiete horas, en los locales de la Universidad San Bernardo, número 49 (Facultad de Ciencias Políticas y Económicas).

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Presidente, Valentin Andrés Alvarez.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONCURSOS-SUBASTAS

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de viviendas de renta limitada, con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), con ocho viviendas; presupuesto de contrata, setecientas diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (717.634,44), fijándose un plazo de ejecución de diez meses.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta es de 14.352,69 pesetas, que será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día cuatro del próximo mes de diciembre, o en la Comandancia de Valladolid hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día cinco de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957 en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.799.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para las citadas construcciones en los puntos siguientes:

Casa-cuartel en Navalcán (Toledo). Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 769.624,09 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 15.392,48 pesetas.

Casa cuartel en Santa Cruz de la Zarza (Toledo). Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 745.814,71 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 14.916,29 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Toledo, hasta la misma hora del día 30 del próximo mes de noviembre.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

Los concursantes podrán presentar ofertas a una o ambas de las obras expresadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a

las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato entre éstos.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.787.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para las citadas construcciones en los puntos siguientes:

Casa-cuartel en Peñacerrada (Alava). Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 814.444,09 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 16.288,88 pesetas.

Casa-cuartel en Oyón (Alava). Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 826.071,97 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 16.521,44.

Casa-cuartel en Laguardia (Alava). Número de viviendas, 10. Presupuesto de contrata, 978.865,17 pesetas. Plazo de ejecución diez meses. Fianza provisional, 19.577,30 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Vitoria, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, conta-

do a partir desde que se les comunique la adjudicación definitiva deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

Los concursantes podrán presentar ofertas a una o todas las obras expresadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato entre éstos.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.788.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con sus servicios de cuarte, propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para las citadas construcciones en los puntos siguientes:

Casa-cuartel en Vega de Espinareda. (León) Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 486.880,64 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional 9.737,61 pesetas.

Casa-cuartel en Vega del Condado (León) Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 716.809,54 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional 14.336,19 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de León, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se les comunique la adjudicación definitiva, deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se les comunique la adjudicación definitiva, deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo,

en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

Los concursantes podrán presentar ofertas a una o ambas de las obras expresadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato entre éstos.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.789.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año) de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuarte, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Ontur (Albacete). Número de viviendas ocho. Presupuesto de contrata, 764.802,79 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 15.296,06 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Albacete, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se les comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se les comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda

y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.790.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa con sus servicios de cuarte, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Valtierra (Navarra). Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 681.094,27 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 13.621,89 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Pamplona, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se les comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se les comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.791.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año) de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Bande (Orense). Número de viviendas, 10. Presupuesto de contrata, 842.987,05 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 16.859,74 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Fronteras de Orense, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.792.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según

proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Elgoibar (Guipúzcoa). Número de viviendas, 16. Presupuesto de contrata, 1.326.872,11 pesetas. Plazo de ejecución, quince meses. Fianza provisional, 24.903,08 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de San Sebastián, hasta la misma hora del día 30 del próximo mes de noviembre.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.793.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de

1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Carrión de los Condes (Palencia) Número de viviendas, 12. Presupuesto de contrata, 1.151.324,40 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses. Fianza provisional, 22.269,87 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Palencia, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.794.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Los Barrios de Bureba (Burgos) Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata, 718.012,44 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 14.360,25 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provin-

cial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Burgos, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.795.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año) de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Los Corrales de Buelna (Santander). Número de viviendas, 10. Presupuesto de contrata, 1.020.795,35 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 20.311,93 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Santander, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las

citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.796.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año) de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Touro (Coruña). Número de viviendas, ocho. Presupuesto de contrata 718.314,62 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 14.366,29 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de La Coruña, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir

el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

4.797.

* * *

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año) de la casa-cuartel que a continuación se expresa con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Olmedo (Valladolid). Número de viviendas, 10. Presupuesto de contrata 933.477,15 pesetas. Plazo de ejecución diez meses. Fianza provisional, 18.369,54 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para cada obra se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Valladolid, hasta la misma hora del día 30 de noviembre próximo.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliego tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.

4.798.

SUBASTA

Para llevar a cabo el proyecto de obras de reparación en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Eritaña (Sevilla), con presupuesto de contrata, importante seiscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (607.869,51) se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que a final de dicho pliego se inserta.

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

EL FERROL DEL CAUDILLO

Parque de Automóviles número 2

El día 2 de diciembre próximo, a las doce horas en punto, tendrá lugar en el Parque de Automóviles número dos, sito en la calle de la Muralla, de El Ferrol del Caudillo, acto de pública subasta con arreglo a las normas aprobadas por la Superioridad, para la adjudicación provisional en venta de un camión marca «3. H. C.», de 38 CV.

Este vehículo, así como el pliego de condiciones, podrá ser examinado por los licitadores en el local del citado Parque, en horas hábiles de trabajo.

El precio de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Ferrol del Caudillo, 28 de octubre de 1957.—El Jefe del Parque de Automóviles número 2, Luis Dapena

4.786.

y 2.ª 4-11-1957

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

INSPECCION GENERAL

CONCURSO para la adquisición por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de pinturas, esmaltes, aceites, secantes, barnices y disolventes

En virtud de lo acordado por la Comisión Administrativa del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda en 22 del actual, se anuncia concurso para la adquisición por dicho Servicio de las siguientes pinturas, esmaltes, aceites, secantes, barnices y disolventes:

- 200 kilogramos de patente primera mano anticorrosiva.
- 200 kilogramos de patente segunda mano antirrustante.
- 1.500 kilogramos de patente de madera.
- 1.600 kilogramos de pintura gris naval.
- 1.050 kilogramos de pintura ocre.
- 375 kilogramos de pintura negra brillante.
- 500 kilogramos de pintura blanco de cinc.

Estas proposiciones pueden ser presentadas en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo, o en la Comandancia de Sevilla hasta la misma hora del 30 de noviembre próximo.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto a disposición de los concursantes en las dependencias anteriormente mencionadas durante los días y horas hábiles de oficina ya citados.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de diciembre próximo en esta Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma y el Notario que por turno corresponda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.

4.800.

- 50 kilogramos de esmalte negro.
- 50 kilogramos de esmalte rojo.
- 50 kilogramos de esmalte verde.
- 400 kilogramos de esmalte blanco.
- 250 kilogramos de pintura negra botación.
- 275 kilogramos de pintura minio de plomo.
- 225 kilogramos de pintura antioxidante gris.
- 40 kilogramos de pintura aluminio anticorrosiva.
- 450 kilogramos de pintura submarina verde Mediterráneo.
- 150 litros de aceite de linaza.
- 100 litros de secante líquido.
- 100 litros de barniz Flatting.
- 250 litros de disolventes pinturas.

Para tomar parte en este concurso, los concursantes deberán comprender en su proposición la totalidad de las pinturas, esmaltes, aceites, secantes, barnices y disolventes enumerados.

Las propuestas deberán presentarse en el plazo de los veinte días siguientes a aquel en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio de este concurso, en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, plaza de Colón, 4, Madrid, durante los días laborables y en las horas hábiles de oficina. Cada proposición habrá de reintegrarse con póliga de seis pesetas y acompañada de los documentos que se expresan en la base cuarta de este concurso.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda y en las Delegaciones de Hacienda de Baleares, Barcelona, Cádiz, Málaga y Valencia.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don mayor de edad, profesión estado con domicilio en calle o plaza de número en nombre propio (o en nombre de quien con poder comparezca, detallando en este caso las circunstancias de su mandante), enterado del concurso convocado para adquisición de pinturas, esmaltes, aceites, secantes, barnices y disolventes por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, hace constar que toma parte en dicho concurso, ofreciendo a dicho Servicio: (detáliese la oferta), comprometiéndose a realizar el suministro en los plazos y condiciones marcados en el concurso, que conoce y se compromete a cumplir, por el precio total de (en letra)

pesetas, a cuyo fin acompaña los documentos exigidos en la base cuarta, y de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir todas las condiciones del concurso, que conoce.

(Lugar fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Ministerio de Hacienda, Madrid.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Inspector general del Servicio, José María Martín Sampedro.

4767.

* * *

Caja General de Depósitos

MADRID

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General el 22 de octubre de 1944 con los números 395.801 de entrada y 202.157 de registro, correspondiente al depósito de pesetas nominales 93.000 en Deuda Amortizable al 3 por 100, constituido por don Manuel Salesa Blasco a la disposición de la Dirección General de Arquitectura, Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de las obras de construcción de 71 viviendas protegidas y urbanización del pueblo de Montalbán (Teruel) por la Obra Sindical del Hogar, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que está, tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Administrador Pedro Lobc Chicote.

11.601.

* * *

Delegaciones

ALICANTE

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesarios números 103 de entrada y 23.373 de registro, por importe de 9.037 pesetas, y 104 de entrada y 23.374 de registro, por importe de 6.946 pesetas, impuestos por el contratista don José Rico Pérez en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos el 27 de abril de 1956, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin valor ni efectos, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Alicante, 16 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda, L. Izquierdo.

11.381.

GERONA

Don Tomas López Lamparero, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de depósito en metálico necesario sin interés, con las siguientes características:

Número de entrada: 32. Número de registro: 11.378. Pesetas: 20.000. Fecha: 28 de enero de 1957.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, los correspondientes duplicados.

Gerona, 30 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

11.322.

JAEN

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 19 de agosto de 1954, con los números 49 de entrada y 586 de registro, correspondiente al depósito necesario sin interés, constituido por don Juan Francisco Lechuga Marín, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén, para garantizar el servicio de mercancías clase MDFC, del camión J-5172, por importe de 2.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Jaén, 10 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda.

11.266.

LOGROÑO

Extraviado por don Arturo Iturza Cañas el resguardo de depósito señalado con los números 101 de entrada y 3593 de registro, importante dos mil pesetas, constituido en 30 de octubre de 1950, para responder de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de transporte de mercancías con el vehículo LO-2490, y a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, se anuncia en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal en la Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 25 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, J. Diago.

830.

ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a Juan Misa Mompell, domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Teniente Miranda, 102, y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación a las dieciséis treinta horas del día 10 de diciembre del año en curso para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.160-55, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión, las pruebas o elementos que

estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente, el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de octubre de 1957.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.174.

* * *

Recaudaciones de Hacienda

TUY (PONTEVEDRA)

EDICTO

Don Alberto Ballesteros Ballesteros, Recaudador de la zona de Tuy.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1956/57 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: No habiendo sido posible notificar, conforme el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, a don Bernardino González Rodríguez, residente en América, su descuberto para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para la realización del descuberto más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal. Resultando desconocido el paradero del citado deudor, así como no haber persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del citado Estatuto, requiérasele para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reaes.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Tuy a 14 de octubre de 1957.—El Recaudador, Alberto Ballesteros.

7.035.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADALHORCE Y SUS AFLUENTES

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Francisco Barquero Jurado y don Cayetano Guerrero Salguero.

Clase de aprovechamiento: Elevación de aguas para riego.

Cantidad de agua que se solicita: 2.50 litros por segundo.

Corriente de donde se toma: Aguas residuales de Almargen, al desembocar en el arroyo Salado.

Término municipal donde radican los terrenos beneficiados por las obras: Almargen (Málaga).

Nombre del representante: Don Manuel Carabé Martínez Calle Martínez, 5, cuarto izquierda, Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que termina a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Durante este plazo y horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sita en Málaga, plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 6, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Málaga, 28 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Arévalo.

839.

* * *

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Seis mil setecientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Narcea.

Término municipal en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días an-

tes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de él el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de octubre de 1957.—El Ingeniero-Director, César Conti.
6.986.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

SECCION DE TRABAJO DE EXTRANJEROS

ANUNCIO NÚMERO 489

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número de expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

45.519. Palma. — Empleado de hotel con categoría de recepcionista, hablando español, francés, alemán, holandés e inglés: 910 pesetas mensuales.

45.525. Palma. — Conserje de hotel, hablando los idiomas español, inglés, alemán y francés: 985 pesetas mensuales.

45.680. Alicante. — Empleado de oficina con conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano, portugués y español: 1.080 pesetas mensuales.

45.771. S. Agaró. — Mecanógrafa en los idiomas inglés, francés y alemán: 910 pesetas mensuales.

46.189. Madrid. — Taquimecanógrafa en los idiomas español, alemán, inglés y francés con conocimientos ramo marítimo: 2.850 pesetas mensuales.

46.476. Madrid. — Taquimecanógrafa en los idiomas alemán, español e inglés: pesetas 1.955 mensuales.

46.586. Madrid. — Peón especializado, hablando español árabe, francés e inglés: 39.75 pesetas diarias.

46.590. Madrid. — Interprete de español, inglés, italiano, francés y alemán: 1.000 pesetas mensuales.

46.610. Cornellá de Llobregat. — Taquimecanógrafa en los idiomas alemán y español: 760 pesetas mensuales.

46.615. Barcelona. — Traductor en alemán, inglés y francés con categoría de Oficial de Banca: 2.500 pesetas mensuales.

46.630. Madrid. — Corresponsal en los idiomas sueco, noruego, inglés y alemán: 2.500 pesetas mensuales.

46.652. Barcelona. — Corresponsal-traductor en alemán, inglés, con categoría de Auxiliar: 2.000 pesetas mensuales.

46.689. Barcelona. — Corresponsal-traductor de Banca en los idiomas alemán e inglés: 2.000 pesetas mensuales.

46.704. Barcelona. — Corresponsal-traductor de Banca de idiomas alemán y francés: 2.000 pesetas mensuales.

46.714. Barcelona. — Taquimecanógrafa en los idiomas español, alemán, inglés y francés: 1.675 pesetas mensuales.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

ANUNCIO NÚMERO 490

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con ex-

presión del número de expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros, del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna tarjeta de identidad profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

45.017. Traductora Madrid.
45.274. Profesor de idiomas. Barcelona.
45.868. Industrial hotelero San Antonio Abad.

42.321. Profesora de idiomas, Madrid.

46.341. Profesora de idiomas, Madrid.

46.592. Modista, Alicante.

46.616. Taller confección y adornos artísticos, Valencia.

46.722. Profesor de idiomas, Madrid.

46.735. Traductora Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION ADJUNTA

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 3 de agosto de 1955 falleció en Isona (Lérida) el obrero An-

ge Peretó Cerqueda, de veinticinco años de edad, natural de Isona (Lérida), hijo de Angel y de Paula, domiciliado en Llorda, Isona (Lérida), que trabajaba al servicio de Miguel Pinto Abadal.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de febrero de 1957 falleció en Pola de Gordón (León) el obrero Generoso Rabanal Peillitero, de diecinueve años de edad, natural de Sorribos (León), hijo de Francisco y de Basilia, domiciliado en Sorribos de Alba (León), que trabajaba al servicio de Victoriano Alonso.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de mayo de 1957 falleció en Mudarra (Valladolid) el obrero Fidel González Escribano, de treinta y dos años de edad, natural de Pedraja de Portillo (Valladolid), hijo de Rodrigo y de Fileas, domiciliado en Mudarra (Valladolid), que trabajaba al servicio de Agromán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que le acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre de 1957.

C. P. N. número 6.108, expedido en 22-7-1952 (sustituye y anula al 3.176, expedido en 4-12-1941)

HIJOS DE MENDIZABAL, S. R. C.

Fábricas de artículos de ferretería y máquinas de tricotar.
Oficinas y fábrica: Fray Juan de Zumárraga, 23, Durango (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Artículos de ferretería:		
Tornillos, con tuercas, de 5 a 25 mm.	1.400	2.500
Sartenes	490	850
Puntas de Paris de 8 a 220 mm. largo, del número 3 al número 28	800	1.000
Remaches de 2 a 25 mm. de grueso	450	2.500
Tachuela calzado del número 4/4 al 10/4	200	450
Tachuela ceosia del 2 x 7 al 48 x 32	90	1.000
Tachuela tonefiero del número 14 al número 18	4	1.000
Cadenas	450	1.000
Bateria de cocina	22	150
Accesorios de cocina	12	150
Bateria Ejército	3	150
Grampillones	16	130
Escarpas	90	250
Anillas	16	350
Hebillas	10	100
Eses	2	25
Accesorios cadenas	2	20
Almohazas	4	30
Tiradores	1	10
Braseros	60	850
Bateria en negro	10	150
Máquinas de tricotar	75	200

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a producir un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.109, expedido en 26-7-1952 (sustituye y anula al 3.585, expedido en 31-5-1943)

SUCESORES DE BARTOLOME PAYERAS FERRER. — PAYERAS PIERAS, JOSE

Fábrica de calzado.—Oficinas y fábrica: General Luque, 59/61. Inca (Baleares)

Productos que fabrica:

Calzado mecánico para caballero, sistema «Good-Year», con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
Zapatos	220.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Paulino y don Bonifacio Sánchez Torrecilla.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, 35.000 pesetas. Con la ampliación, 172.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación y perfeccionamiento de fabricación de bebidas gaseosas.

Producción anual: Antes de la ampliación, 182.000 litros de bebidas gaseosas (agua del seltz y gaseosas simples), que aumentarán en 300.000 litros con la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.927.

* * *

Peticionario: Hidráulica de Santillana, S. A.

Objeto de la ampliación: Sustitución de los actuales grupos de la central de Navallar, río Manzanares, término de Colmenar Viejo (total, 2791 KVA.), por uno sólo, compuesto por turbina de 4.950 CV. y alternador de 4.500 KVA. y transformador de 4.500 KVA (5/15 KV.) y equipo de protección, mando, medida y maniobra.

Toda la maquinaria será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.920.

* * *

Peticionario: Don Manuel Ibáñez de la Cadinere (Laboratorio Labol).
Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, 150.000 pesetas. En la ampliación, 76.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliación de laboratorio farmacéutico.

Producción actualmente: Diversas especialidades farmacéuticas (Recto-Labol, Vaseline, Labol, Pastillas-Labol, etc.), que se ampliarán con la producción de 1.000 kilogramos anuales de «Globulina».

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.922.

* * *

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la ampliación: Sustitución de los conductores en la línea de doble circuito a 45 KV. desde la subestación de Cerro de la Plata (Madrid) a la de Valdemoro, actualmente de 50 mm² de cobre, por otros de Aldrey de 181,62 mm² (equivalentes a cobre de 102,07 mm²), con lo cual quedará duplicada aproximadamente su capacidad de transporte.

Valor de la sustitución: 5.876.904,72 pesetas.

Todos los materiales a emplear en la ampliación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.917.

CAMBIO DE CONDICIONES

Peticionario: Moto Scooter, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Fabricación de motocicletas y aparatos fumigadores.

Producción: Dejar reducida su producción de motocicletas de 125 c. c. en un 50 por 100, quedando con una producción anual de 500 unidades. Fabricación de 100 motocicletas de 250 c. c. Fabricación de 600 aparatos fumigadores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.918.

* * *

Peticionario: Vías y Construcciones, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar sus actividades de construcción y reparación de maquinaria a la fabricación de maquinaria agrícola y máquinas herramientas.

Capital: 24.000.000 de pesetas.

Producción: 100 arados mecánicos, 400 aperos y repuestos, 20 tornos paralelos, 20 limadoras y 20 sierras mecánicas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.918.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Ferro-Industrial, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital social: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Recuperación y aestañado de chatarra y hojalata.

Producción anual: 295 toneladas de chatarra en paquetes y 200 kilogramos de estaño.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.977.

* * *

Peticionario: Don Catalino López González.

Emplazamiento: Madrid (Valdemorillo).

Capital: 72.870 pesetas.

Objeto de la petición: Fábrica de pan.

Producción anual: 51.600 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.979.

* * *

Peticionario: Aluminio Ibérico, Sociedad Anónima, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: A determinar, en Madrid o su provincia.

Objeto: Fabricación de aluminio y sus aleaciones.

Capital: 300 millones de pesetas, con participación del 25 por 100 extranjero.

Producción anual: Aleaciones especiales para laminación, 4.000 toneladas; aleaciones especiales para perfiles de extrusión, 2.000 toneladas; lingote de aluminio puro, 4.000 toneladas.

Se utilizarán elementos de producción nacionales y de importación, con arreglo al siguiente detalle por lo que se refiere a lo de procedencia extranjera:

Maquinaria: Grupos transformadores. Grupos mutadores para C. C. Revestimiento refractario para hornos. Por un valor total de 75.000.000 de pesetas.

Materias primas: Alúmina calcinada, 20.000 toneladas; cok de petróleo y brea, 220 toneladas. Cantidades referidas por año y con un valor total de 154.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

6.921.

* * *

Peticionario: Don Guillermo Laborda Jordán.

Emplazamiento: Villaverde.

Objeto: Cinematógrafo.

Capital: 3.915.586 pesetas.

Producción: Películas cinematográficas de 700 a 800, por valor de 110.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe: L. Pelayo Hore.

6.923.

* * *

Peticionario: Don Cecilio Gómez Ezquerria.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 7.300.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Producción: Se proyectarán unas 104 películas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

6.924.

* * *

Peticionario: Industrias Frigoríficas Extremeñas, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Cámaras frigoríficas.

Capital: 573.914 pesetas.

Producción: Productos congelados, carnes de vacuno, lanar y cerda, tocino, panceta, costillas, vísceras y otros 8.000 kilogramos. Productos refrigerados, salazones, embutidos, jamones y paletas. Conservas diversas de carne 8.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

dos por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

6.926.

LEGALIZACIONES Y AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Asana, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 250.000 pesetas. Después, 350.000 pesetas.

Objeto: Legalizar la ampliación llevada a cabo para fabricación de hornos eléctricos, calentadores y ventiladores de aire y radiadores de calor por inducción.

Producción: Antes, hornos eléctricos, calentadores y radiadores, por un valor aproximado de 360.000 pesetas. Después, hornos eléctricos, calentadores y radiadores, por un valor de unas 400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

6.976.

* * *

Peticionario: Don Domingo Gigoso Andrés.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, 48.500. En la ampliación, 209.800 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de industria de manufactura e inyección de plásticos.

Producción: Antes de la ampliación, impermeables, bolsas de aseo y viaje, artículos de uso doméstico, accesorios para laboratorios y perfumerías, pequeñas piezas para la electricidad, bisutería, envases para medicamentos, etc., por valor de 640.000 pesetas. Con la ampliación, los mismos productos anteriores, aumentados en un valor de 700.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

6.975.

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Belarmino Huergo Sánchez.

Objeto: Establecer una industria de extracción de gravilla, detritus y arena en el kilómetro 22,5 de la carretera de Sama a Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un grupo motocompresor con motor de 22 CV.

Un martillo neumático perforador.

50 metros de manguera.

Presupuesto: 150.000 pesetas.

Producción: 3.600 toneladas de gravilla y arena.

200 toneladas de detritus.

200 toneladas de arena.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la mis-

ma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, por duplicado y debidamente reintegrados.

Oviedo, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

11.147.

* * *

Peticionario: Don José Fernández Ovies y don José Fernández Alvarez.

Objeto: Establecer una industria de proyecciones cinematográficas en San Pedro Navarro, de Avilés, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Equipo proyector sonoro de 35 mm. de paso con sus accesorios.

Aforo: 342 localidades.

Presupuesto: 164.440 pesetas.

Producción: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, por duplicado y debidamente reintegrados.

Oviedo, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

11.144.

SANTANDER

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Electra Vasco-Montañesa, S. A.».

Capital: Para esta ampliación, pesetas 241.868.

Objeto: Construcción de una línea eléctrica de transporte a 12.000 V., de Gama a Beranga, para dar servicio en esa localidad a la industria de tratamiento de leche (Industrias Lácteas). Se instalará un transformador de 10 KVA. 12.000/220 V.

En esta línea y centro de transformación se emplearán materias primas y elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

11.165.

* * *

Peticionario: «S. A. La Electra Paisiega».

Capital: 68.352,75 pesetas.

Objeto de la petición: Línea de transporte de 280 metros de longitud, a 12.000 voltios y transformador trifásico de 20 KVA. La línea se derivará de la de 12.000 V. que va de Reinosa a la mina «Copper», de Soto de Campoo, con el exclusivo objeto de dar servicio a las instalaciones del grupo escolar enclavado en las proximidades del pueblo de Paracuelles, del término municipal de Campoo de Suso, y atender el suministro preciso para llevar a cabo las campañas sanitarias y de divulgación social que la excelentísima Diputación Provincial organiza en aquella comarca.

En esta industria se empleará maquinaria y primeras materias de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

11.114.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Mecánicos Norte-Torrelavega.

Objeto: Instalar un taller mecánico con un torno de 1,5 m. e. p., un taladro de broca de 72 mm., una electroesmeriladora y una sierra mecánica.

Capital: 178.624 pesetas.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 15 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

11.194.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE DISTRIBUCIÓN

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Capital: 744.696,80 pesetas.

Objeto de la petición: Estación transformadora de distribución tipo intertemperie, relación de transformación 30/5 KV, de 1.500 KVA. Emplazamiento en Castro Urdiales, en la zona denominada «Brazomar», con el fin de alimentar y mejorar la red de 5 BV. existente en la zona de situación, Ontón, Sámamo, Castro Urdiales e Islores.

En esta instalación se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

11.113.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Vidiella Falcó.

Emplazamiento: Mora de Ebro.

Capital industria: 30.000 pesetas.

Capital ampliación: 28.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de calzado.

Producción actual: 750 pares de calzado anualmente.

Producción ampliación: 300 pares de calzado al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplo, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, situadas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

11.166.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electricista Toledana, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Sustituir centro de transformación intertemperie de 15.000/220-127 KVA por otro inferior de 100 KVA. para suministrar en baja con carácter público, al sector denominado «Palomarejos», de Toledo (capital). La energía se toma de la red de alta de la misma Empresa peticionaria.

Capital: 125.127,53 pesetas.

Los materiales serán de procedencia nacional.

Los que se consideren afectados pre-

sentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

11.142.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente García Marzo.

Emplazamiento: Buñol.

Capital: 120.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de piedra artificial a la construcción de viguetas y bovedillas de hormigón y paneles.

Producción anterior:

Pilas, lavaderos, bancos, cocina, zócalos, etc. 335 piezas año.

Peldaños escalera, 400 m² año.

Ampliación:

Viguetas, 9.125 metros año.

Bovedillas, 18.250 unidades año.

Paneles, 18.250 unidades año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

11.156.

* * *

Peticionario: Don Antonio Pastor Lladena.

Emplazamiento: Sedavi.

Objeto: Sustituir un torno desenrollador de chapa de 0,80 Ø y 1,90 m. largo por otro de importación de 1,80 Ø y 2,80 m. largo, con motor de 50 C. V.

Capital: 110.000 pesetas. Valor de la máquina a importar: 500.000 pesetas.

Producción actual: 280.000 m² de chapa de madera de chopo. Con la nueva máquina se mejorarán las características de las chapas, aumentando la producción en un 50 por 100.

Esta industria empleará maquinaria de importación y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

11.154.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Hilatura Turia, S. A.» (a constituir).

Emplazamiento: A determinar en Valencia o sus alrededores.

Capital: 8.177.900 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de hilatura directa de fibras artificiales y sintéticas a partir de filamento continuo con 4.032 husos.

Producción: 203.000 kilogramos de hilados de viscosilona o de otras fibras, números 40 al 240.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

11.161.

Peticionario: Doña María Pastor Guerrero.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 210.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de botones de platinacar.

Producción: 1.100 kilogramos de botones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

11.160.

* * *

Peticionario: Viuda de J. Cortés Vilanova.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 496.780 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de bobinado y ovillado de hilos de coser.

Producción anual: 16.500 kilogramos de hilos de zurcir, hilvanar y sedalinas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 18 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

11.159.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco León Serano.

Objeto: Instalar una almazara en Extramuros de Aguilar de la Frontera.

Capital: 627.000 pesetas.

Producción: 10.000 kilogramos de aceitunas en turno de ocho horas.

Maquinaria, capital y materias primas nacionales.

Lo que se publica para que cualquier industrial que se considere afectado por esta nueva industria pueda presentar sus escritos por triplicado y reintegrados en estas oficinas, Concepción, 12, en el plazo de diez días hábiles.

Córdoba, 19 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

7.062.

J A E N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa San Isidro. Objeto de la petición: Ampliación de una almazara.

Situación de la industria: Villanueva del Arzobispo.

Producción: 1.000.000 de kilos de aceituna por campaña.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del pla-

zo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle Príncipe Alfonso, núm. 8.

Jaén, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe ilegible).

7.072.

MURCIA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Julio Hernández Olcina.
Localidad: Yecla.

Objeto de la industria: Aderezo de aceituna.
Producción: 40.000 kilogramos de aceituna.

Maquinaria: Nacional.

Capital de la instalación: 62.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura, por triplicado, y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Ordóñez.
11.325.

TOLEDO

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Josías Alberti Sbert.
Objeto de la petición: Instalación de fábrica de vinagres vínicos.

Localidad: Fuensalida.

Capacidad: 1.400.000 litros de vinagres vínicos anualmente.

Maquinaria: Nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por escrito triplicado, y debidamente reintegrado, en esta Jefatura Agronómica, Nuncio Viejo, núm. 8, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Toledo, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Félix López Garvía.

7.012

• • •

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Margarita F. Larriñoa Maguna.

Emplazamiento: Agustín Durán, 9, Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de morcillas.

Producción anual: 7.000 kilogramos.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

11.431

BARCELONA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rojas Estruch.
Industria: Pasteurización de leche.

Emplazamiento: Manresa.

Capacidad de producción: Industrialización de unos 60.000 litros anuales.

Maquinaria: Un autoclave de 2/10 de atmósfera para esterilización de 400 dm³ capacidad; una homogeneizadora, capacidad 200 litros hora; un pasteurizador con refrigerador, de capacidad 500 litros ho-

ra; un electromotor de 1 HP.; bidones, medidas, filtros y otros pequeños utensilios propios del ramo.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero primera), las reclamaciones, suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 19 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.

7.059

CASTELLON

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Montañés Montó
Emplazamiento: Calle Vinaroz, 2, Castellón.

Objeto: Fábrica de elaboración de embutidos.

Producción: Industrialización de cien cerdos al año.

Capital: 50.000 pesetas.

Peticionario: Don Agustín Fresquet Roda.

Emplazamiento: San Jenaro, 18, Benicarló.

Objeto: Elaboración de tripas.

Producción: 20.000 madejas.

Capital: 30.000 pesetas.

Se hacen públicas estas peticiones, para que los que se consideren afectados presenten en este Servicio, en el plazo de diez días y por triplicado, las reclamaciones oportunas.

Castellón de la Plana, 17 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Luis Durbán.
7.060 y 7.061.

GERONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrial Tripera, Sociedad Limitada.

Objeto de la petición: Instalar una industria elaboradora de tripas.

Localidad del emplazamiento: Bañolas.

Producción: Indeterminada.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición, para que las personas que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 17 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.
7.071

HUELVA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Blas López Oñate.
Domicilio: Terrenos del Puerto Pequeño, s/n.

Objeto de la petición: Implantar una fábrica de harina de pescado.

Producción: 20.000 kilos anuales.

Maquinarias y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Italia, 27.

Huelva, 17 de octubre de 1957.—El Jefe del servicio, accidental, Adrián Pavón Silva.
7.070

LEON

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Martínez García.

Localidad: Murias de Paredes.

Clase de industria: Elaboración de manteca.

Producción anual: 10.000 kilos.

Se hace pública esta petición, para que los industriales interesados a quienes afecte, presenten por triplicado en estas oficinas, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes.

León, 21 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, B. Rodríguez.

11.402

VALLADOLID

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carlota Saavedra Vélez.

Emplazamiento: Peñafiel.

Clase de industria: Tablajería de equidos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, núm. 2.

Valladolid, 18 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.

7.092

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Valeriano Gómez Gamazo.

Emplazamiento: Sardón de Duero.

Clase de industria: Fábrica de quesos.

Producción: 6.000 kilogramos anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, núm. 2.

Valladolid, 19 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.

7.093

• • •

Servicio Nacional del Trigo

LA CORUÑA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Angueira Forján.

Objeto de la petición: Implantar un molino maquillero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Lugar de la Iglesia-Aguasantas-Rois.

Capital: 19.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 14 de octubre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

7.063

• • •

Peticionario: Don José, Golán García.
Objeto de la petición: Implantar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Abeleira-Rodís-Cerceda.

Capital: 34.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público, para que los

industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 14 de octubre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

7.066

ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Sánchez y Hermanos.

Objeto de la petición: Arrendar a don Enrique Ferreño Golpe un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: La Estación-Bragad-Cesuras.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 14 de octubre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

7.065

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Luis Vázquez Carracedo.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquilero que ha adquirido por compra.

Localidad del emplazamiento: San Pedro de Ser-Santa Comba.

Capital: 9.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 14 de octubre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

7.064

SALAMANCA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Adolfo Martín Vicente.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para las necesidades de su explotación agropecuaria.

Localidad de emplazamiento: Valsalabroso (Salamanca).

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, octubre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

11.328

Distritos Forestales

SEVILLA

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.

Objeto de la petición: Traslado desde Sevilla, calle Jiménez Aranda, 11, a Dos Hermanas (Sevilla), calle Valencia, 2, una máquina de sierra de circo de mesa de 0.80 metros al volante, marca «Famag»,

accionada por un motor eléctrico número 347168, de 7 1/2 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la presente presentarán sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados y en un plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en la plaza de España, sector sur.

Sevilla, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

7.088.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 4 al 10 de noviembre de 1957, salvo aviso en contrario:

Franco franceses, marroquies y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,50
Libras egipcias de cuenta Convenio	120,41
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,50
Franco sulzos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,88
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.165,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	48,00
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	8,62
Soles (billetes)	1,51
Bolívares (billetes)	8,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bohemia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Polonia, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores

Madrid, 28 de octubre de 1957.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de setenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Cádiz, acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes del 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de

las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Barquin Barón.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones novecientas veinticuatro mil seiscientos noventa y tres (3.924.693) pesetas con siete (7) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Cádiz es de sesenta y tres mil ochocientos setenta (63.870) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil setecientas cuarenta (127.740) pesetas con sesenta y nueve (79) céntimos.

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 357, de 22 de diciembre de 1956).

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas, generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, sito en avenida de D. Ramón Carranza, número 20; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21 Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán reírarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas-jurídicas, en el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, median-

te escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet nacional de identidad del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe

y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Cádiz.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.804.

NOTAS DE ADJUDICACIÓN

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, correspondiente al día 16 de junio de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cuarenta (40) viviendas «tipo social» en Sancti-Spiritus (Salamanca), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Nazario García Herrero en la cantidad de un millón doscientas sesenta y seis mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.266.848,89).

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

4.765.

* * *

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 16 de octubre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas en Aldeire (Granada), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Francisco Ramos Peñalver en la cantidad de dos millones ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesetas con seis céntimos (2.155.097,06).

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

4.801.

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Mato y Albero, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de ciento setenta y dos viviendas y diez tiendas en Málaga, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido

a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.802.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Valeriano Urruticoechea, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de ciento cincuenta viviendas protegidas en Durango (Vizcaya), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general Antonio Doz de Valenzuela.

4.803.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ricardo Valeiras de Tierra, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Plaza de la Industria», de cuarenta viviendas protegidas, en Vigo (Pontevedra), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4754.

OFICINA SINDICAL DE FORMACION PROFESIONAL ACELERADA

La Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada saca a concurso las obras de construcción del Centro Nacional de Formación de Monitores en el recinto de la Feria del Campo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 10.253.698,48 pesetas, siendo la fianza provisional, para tomar parte en el concurso la cantidad de 205.077,96 pesetas, y el plazo para la ejecución de las obras, de ocho meses.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que puedan interesar a los licitadores los tendrán de manifiesto en la Casa Sindical, paseo del Prado, 16 y 18, planta séptima, Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, durante las horas hábiles de oficina.

El plazo para presentar los pliegos será de veinte días naturales, contados a partir de aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Director, Manuel Moreno.

4.753.

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

CADIZ

CONCURSO PÚBLICO para la adquisición de un aparato de rayos X, con destino a la Clínica «María Auxiliadora», de la Obra Sindical «18 de Julio», en Jerez de la Frontera

La Delegación Provincial de Sindicatos saca a concurso público la adquisición de un aparato de rayos X, con destino a la

Clinica «María Auxiliadora», de la Obra Sindical «18 de Julio», en Jerez de la Frontera, con arreglo a las siguientes condiciones técnicas y jurídico-administrativas:

Condiciones técnicas:

Un aparato de rayos X, de instalación fija, compuesto de

a) Un generador de alta tensión, dispuesto en la modalidad de protección integral, con sistema de rectificación por cuatro válvulas de filamento incandescente, sumergidas éstas en baño de aceite, con control para la regulación del encendido de las mismas, como así doble transformador de filamento para los dos focos del tubo de rayos X, con rendimiento de 110-120 Kw. e intensidad hasta 300 mA. El citado transformador estará resguardado en un mueble de madera pintado en blanco.

b) Una mesa de mandos para el antes citado transformador con regulaciones independientes de la intensidad de los regimenes de radioscopia y radiografía. Regulación progresiva del kilovoltaje y regulación fina para la mejor acomodación de la visión a la pantalla. Dispositivo para la transición instantánea de radioscopia o radiografía. Instrumentos de medida para el control de la intensidad y kilovoltaje, así como la disposición de un voltmetro para el control de la tensión de la red eléctrica. Dispositivo para el mejor acomodo del aparato a la tensión de la red existente en todo momento. Control previo, en baja, de la intensidad que ha de pasar por el tubo de rayos X. Reloj de exposiciones para radiografías, eléctrico, con remontaje automático para las radiografías seriadas

c) Una mesa de exploración radiológica basculable a volante y con soporte adicional desplazable sobre vías y de acople al carro portapantallas para los movimientos sincronizados con el tubo de rayos X. Aditamentos a dicha mesa, como diafragma limitador de campo, etc., etcétera. Dicha mesa debe estar dispuesta con un bastifós intermedio para a lo largo de la mesa poderse deslizar un antidifusor.

d) Un antidifusor de rejilla móvil para radiografías hasta el tamaño 40 x 40 centímetros, y dispuesto eléctricamente para su puesta en marcha desde la mesa de mandos.

e) Un dispositivo de planigrafía.

f) Un dispositivo-seriador.

g) Un tubo de rayos X del tipo de ánodo giratorio, de doble foco, con sus correspondientes aditamentos para su puesta en marcha, así como dispuesto con cables apropiados al mismo protegidos contra alta tensión.

h) Un juego de chasis radiográficos con sus correspondientes hojas de refuerzo de alta sensibilidad, en sus tamaños 30 x 40 cm., 24 x 30 cm. y 18 x 24 cm

i) Una mampara de protección anti-X.

j) Un par de guantes de protección anti-X, modelo ligero, forrados de piel.

Condiciones jurídico-administrativas:

Primera.—Podrán concurrir a este concurso público los industriales y comerciantes del ramo que acrediten el ejercicio legal de tal actividad mediante la presentación de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Escrito solicitando tomar parte en el concurso, al que se acompañará el documento nacional de identidad correspondiente al oferente o copia notarial del mismo cuando se trate de Empresas individuales. Caso de que el firmante de la proposición lo haga a nombre de tercera persona o en representación de una Sociedad mercantil, se adjuntará también poder notarial acreditativo del carácter con que interviene.

En el supuesto de que concurren Sociedades mercantiles deberá acompañarse asimismo copia de la escritura de constitución de la Sociedad, en la que conste su inscripción en el Registro Civil

b) Último recibo de la Contribución Industrial que ampare el ejercicio de la actividad a que se dedique el licitador.

c) Certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión justificativa de estar al corriente en el pago de los seguros sociales unificados, cuota sindical y del Mutualismo Laboral.

d) Idem de la Entidad con que tenga contratado el seguro de Accidentes del Trabajo, acreditativo asimismo de hallarse al corriente en el pago de la prima correspondiente.

e) Certificado el Sindicato Provincial del Metal de la residencia del solicitante justificativo de encontrarse en pleno uso de sus derechos como encuadrado y al corriente en sus deberes sindicales.

f) Resguardo de la fianza provisional, depositada en metálico en la Administración Provincial de esta C. N. S., por un importe de pesetas 8.000

Segunda.—La solicitud, que deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentará con los restantes documentos en un sobre cerrado y lacrado, con independencia de la proposición económica, haciéndose en el mismo referencia de su contenido.

Tercera.—La proposición económica, redactada de acuerdo con el modelo inserto al final e igualmente reintegrada, se incluirá en otro sobre con las mismas formalidades que el anterior, acompañándose catálogo, referencias técnicas y cuanta documentación sirva para una mayor ilustración de la Mesa.

Cuarta.—Las ofertas se admitirán hasta las trece treinta hora: del día en que venza el plazo de quince hábiles, a partir del siguiente en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en esta capital, avenida Ramón de Carranza, 20, primera planta.

Quinta.—La apertura de los pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil, a las dieciocho y treinta, en el salón de actos de la Casa Sindical Provincial, ante la Junta Económico-Administrativa Provincial, constituida en Mesa, y con asistencia de Notario, designado en turno por la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital, que dará fe del acto, al que podrán concurrir cuantos licitadores lo deseen.

Sexta.—La proposición económica de los concursantes cuya documentación aparezca incompleta será rechazada y destruida sin abrir los respectivos sobres, siempre que las omisiones no sean subsanables en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, dentro del cual vendrán obligados a presentar la que se les interesa, de acuerdo con la condición segunda de este pliego. En otro caso se les considerará decaídos de su derecho, y al término de dicho periodo se les devolverá la documentación y proposición económica, sin tomarse en consideración.

Séptima.—La Mesa, al hacer la adjudicación, tendrá en cuenta no solamente la proposición más ventajosa económicamente, sino también la calidad de los materiales y las referencias técnicas que puedan acompañarse, pudiendo declararse desierto el concurso cuando las ofertas rebasen el crédito de que se dispone para esta adquisición, sea escaso el número de licitadores o cualquier otra causa estimable, a su juicio.

Octava.—En el caso de que el acuerdo de la Mesa sea favorable a algún licitador cuya documentación aparezca incom-

pleta, la resolución quedará condicionada a la presentación del documento o documentos omitidos, conforme a la condición sexta, debiéndose en este supuesto tomar en consideración otra proposición para afectar a la misma la adjudicación en el caso de que las omisiones de la primera no queden subsanadas dentro del plazo señalado.

Novena.—La adjudicación provisional será hecha pública en el mismo día en que tenga lugar la apertura de pliegos, mediante nota de la Secretaria de la Mesa, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Sindical Provincial, pudiendo recurrir contra la misma ante el Delegado nacional de Sindicatos en el plazo de seis días, y por conducto de la Junta Económico-Administrativa Provincial, los concursantes que se consideren agraviados.

Décima.—Si transcurrido este plazo no se hubieren presentado reclamaciones o hubieren quedado resueltas las presentadas, la adjudicación se elevará a la Junta Económico-Administrativa Central para su aprobación y adjudicación definitiva.

Undécima.—Una vez notificada la adjudicación definitiva, y dentro de las setenta y dos horas siguientes, el adjudicatario deberá elevar la fianza a definitiva, constituyendo en la Administración Provincial de Sindicatos la diferencia entre la cantidad anteriormente ingresada con carácter provisional y el cuatro por ciento del importe de la adjudicación para responder de sus obligaciones, y que dará a beneficio de la Organización Sindical en caso de incumplimiento. Igualmente se perderá la fianza si dentro del plazo señalado no se hace efectiva por el adjudicatario la definitiva.

Duodécima.—El aparato será entregado en la Clínica «María Auxiliadora», en Jerez de la Frontera, sita en la plaza de los Reyes Católicos, número 18, en el plazo de setenta días naturales, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y situados e instalados en dicha Institución en estado de perfecto funcionamiento, libre de todo gasto de porte, acarreo, embalaje, montaje y cualquiera otro, de acuerdo en un todo con las condiciones técnicas y jurídico-administrativas, caudales y modelos contratados, siendo rechazados cuando no se ajusten a las mismas.

Décimotercera.—El pago se efectuará una vez hecha la entrega y recepción de conformidad y después de formalizada el acta correspondiente.

Décimocuarta.—El importe de los anuncios que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la provincia y de la Organización Sindical y en la Prensa de la capital, así como el pago de minuta de Notario, impuesto de derechos reales y demás gastos del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Décimoquinta.—Para cuanto no quede previsto en las presentes condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento Económico-administrativo de la Organización Sindical del 14 de mayo de 1947, modificado por Orden de 1 de marzo de 1947.

Cádiz, 23 de octubre de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos. J. Martínez Romero.

Modelo de proposición

(Reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.)

Don, vecino de, cuya capacidad legal para contratar acredita con la documentación presentada por separado, informado del concurso público convocado por la Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz para la adquisición de un aparato de rayos X con destino a la Clínica «María Auxiliadora», de la

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALBARRACIN

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de «Pavimentación de la ciudad», bajo el tipo de 1.145.624,75 pesetas, a la baja, siendo el plazo de ejecución cinco meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Los licitadores consignarán previamente el 2 por 100 del importe en la Depositaria municipal, y el adjudicatario, como garantía definitiva, el 4 por 100 del remate.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que figura en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan los veinte, contados desde el inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».

Todos los antecedentes estarán de manifiesto en este Ayuntamiento.
Albarracín, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible). 11.697.

Obra Sindical «10 de Junio», en Jerez de la Frontera, por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día del actual y examinadas las condiciones técnicas y jurídico-administrativas por que ha de regirse, que acepta de conformidad, ofreciendo cumplirlas exactamente, se compromete al suministro (detállese la proposición, valorándose cada unidad) dentro del plazo de días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, situando e instalando los aparatos en dicha Institución en estado de perfecto funcionamiento y libre de todo gasto

(Fecha y firma.)

4.781.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaria

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.569: Secretaria señor Maycas.—Comunidad de Propietarios de Aguas de Aspe (Alicante) contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de abril de 1957, sobre Tarifa II Utilidades, ejercicio 1953.

Pleito número 8.563: Secretaria señor Maycas.—Romeo, Ribot y Cia., S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957, sobre aforo de papel recubierto de una lámina de aluminio.

Pleito número 8.549: Secretaria señor Maycas.—Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y don Angel de Granda Villar contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 5 de abril de 1957, sobre creación con carácter transitorio Gabinete Técnico, obras Nuevos Ministerios.

Pleito número 8.409: Secretaria señor Maycas.—Don Edelmiro Moreno Pradanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de marzo de 1957, sobre aforo de cloruro de colina.

Pleito número 8.394: Secretaria señor Maycas.—Don Edelmiro Moreno Pradanos contra acuerdo expedido por la Dirección General de Aduanas en 30 de abril de 1957, sobre aforo de óxido de hierro amarillo sintético.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.

7.241.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita juicio de menor cuantía promovido por don José González Chas contra don Pedro García Hidalgo y otro sobre declaración de propiedad, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Peral.—Ma-

drid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Unase el anterior escrito con el testimonio que se acompaña. Proveyendo al de fecha diecisiete de julio último, se admite la demanda que en el mismo formula el Procurador don Carlos de Zulueta, en nombre y representación de don José González Chas, sobre declaración de propiedad de formas y vigas de hierro, contra don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, cuya demanda se acuerda sustanciar por las reglas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios declarativos de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a dichos demandados por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre del Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, concediéndoles el término de nueve días para comparecer en el juicio previniéndoles que las copias de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaria.

Lo manda y firma su señoría; doy fe. Peral.—Ante mí, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.» (Rubricados.)

Para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral. 11.610.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, se sigue, a instancia de don Víctor Vitoriano Infantes Espada, hijo de Julio y de Marcelina, natural y vecino de Madrid, expediente para anteponer el nombre de Vitoriano al de Víctor, en la inscripción de su nacimiento, efectuada en el Registro Civil del distrito del Centro de esta capital; lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preteritorio término de tres meses que se les señala, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta. 11.668.

LA CORUÑA

Don Santiago Pérez-Ardá y López de Valdivieso, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de La Coruña y su partido

Hago público: Que en este Juzgado, don Abelardo Suárez Zas, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, formuló escrito solicitando se autorice adicionar a su primer apellido «Suárez» el de «Ferrín», segundo de su finado padre, don Enrique Suárez Ferrín, con cuya adición su primer apellido y el de sus hijos quedaría formado con el compuesto de «Suárez-Ferrín».

Y para su publicación, con objeto de que todos cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición a lo solicitado en el término de tres meses, a contar desde la publicación, libro el presente en La Coruña a veinticuatro de julio de 1957.—El Juez, Santiago Pérez-Ardá.—El Secretario. 11.605.

INCA

Don Luis Vicén Rufas Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Pedro Juan Pascual Mallondra, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Miguel Pascual Quetigas, desaparecido desde el año 1937, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Inca a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Luis Vicén.—El Secretario (ilegible). 879.

1.ª 4-11-1957

JEREZ DE LA FRONTERA

Juzgado de Primera Instancia núm. 1

Como trámite previo a la devolución de la fianza que en garantía de su gestión tenía constituida don Manuel de la Quintana Alvarez se anuncia el fallecimiento del Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Manuel Pan Ferguson, a fin de que en el término de seis meses se puedan formular las reclamaciones que procedan como consecuencia del ejercicio de dicha profesión y que garantizaba la mencionada fianza, constituida por el expresado don Manuel de la Quintana.

Jerez de la Frontera, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 11.631.

MELILLA

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado. Juez de Primera Instancia de Melilla

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de quiebra voluntaria del comerciante particular don Arturo Peña Bayo, mayor de edad, casado y vecino de Melilla, en calle de Granada, número uno, en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado convocar a los acreedores del señor Peña Bayo, para que el día veintiocho de noviembre, a las dieciséis horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle O'Donnell, número 4, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos, en número de tres, debiendo verificar la comparecencia por sí o por persona legalmente apoderada, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación de los acreedores desconocidos, se extiende el presente en Melilla a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario (ilegible). 11.603.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de derechos respecto a una pieza de tierra de unas tres mojadadas de extensión sita en el paraje de La Guardia, de término municipal de San Vicente dels Horts, promovidos por don Juan Ferrés Casanovas, contra don Francisco Pujols Morgades y otros por el presente se emplaza a la también demandada doña Matilde Morgades, viuda de Pujol, o sus herederos, si hubiese fallecido, y las demás ignoradas personas a quienes pueda interesar tal declaración para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los referidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que si transurre este segundo llamamiento sin comparecer, se les declarará en rebeldía.

Dado en San Felíu de Llobregat a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Vicente G. Santander. 11.656.

SAN LORENO DEL ESCORIAL

Se anuncia, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la solicitud de doña María Lobato Bernal para que se declare el fallecimiento de su hermana doña Araceli Lobato Bernal, soltera, hija de Pablo y de Antonia, natural de Santiago de la Puebla (Salamanca), la cual se encontraba al servicio de unos señores extranjeros en el mes de abril de 1943, ausentándose después a Francia, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de la misma.

San Lorenzo del Escorial, 14 de octubre de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 11.691. 1.ª 4-11-1957

VILLANUEVA Y GELTRU

Por el presente se hace público, a los fines del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de fallecimiento de don Alejandro López Giménez, natural de Cartagena y vecino que fue de Sitges, del que no se tienen noticias desde el año mil novecientos treinta y ocho.

Villanueva y Geltru, diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia, José Illescas.—El Secretario, Rufino Sánchez. 7.233. 1.ª 4-11-1957

JUZGADOS COMARCALES

HERVAS (CACERES)

Don Guillermo Aranguren Loustáu, Juez Comarcal de Hervás (Cáceres).

Hago saber: Que ordenado por la Su perioridad, se va a proceder en este Juzgado al expurgo de todos los documentos procedimientos civiles criminales y gubernativos existentes en el archivo de este Juzgado Comarcal incoados con anterioridad al primero de enero de 1927, con

excepción de los que por su resonancia histórica o jurídica, deban ser conservados, a cuyo fin se concede un plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones o solicitar certificaciones.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Hervás a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez comarcal, Guillermo Aranguren. 7.204.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

RAMOS RUIZ María Teresa; de cuarenta y seis años, casada, sus labores, hija de Juan y de Josefa, natural de Villavieja de Yeltes, domiciliada últimamente en Vigo, travesía del Rosario, 2; procesada en causa número 278 de 1953 por falsedad. (6.216).

GARCIA PAREDES, Francisco, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Tomasa, natural del Puente de Vallecas (Madrid), domiciliado últimamente en Madrid, Valencia, 8, puerta de calle, procesado en causa número 66 de 1955 por tentativa de robo.—(6.218); y

MORENO VENTURA Lucio; de veintiocho años, soltero, aibañil, hijo de Santiago y de Beatriz, natural de Navas del Madroño domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; procesado en causa número 126 de 1955 por estupro.—(6.219).

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

VALDEPENAS

Saldos de cuenta corriente incurridos en presunción de abandono, según el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1926, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus derechohabientes.

Don Juan Ruiz Olivarez Vivar, por 422,17 pesetas, don Juan Sánchez Barba y Merlo, por 505,31 pesetas.

Valdepeñas, 30 de octubre de 1957.—El Secretario, Javier Gonzalo. 11.690.

* * *

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

PLASENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transferible número 202 de pesetas nominales 6.000, comprensivo de doce acciones «Iberdruer», núms. 1.050.348/359, expedido por esta Sucursal el 14 de abril de 1944 a favor de don Cástor Pérez

Toribio, se anuncia al público, advirtiéndose que si en el plazo de quince días no se presenta reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, según determina el artículo cuarto del vigente Reglamento del Banco, quedando este exento de toda responsabilidad.

Plasencia, 29 de octubre de 1957.—El Interventor.—Visto bueno: El Director 11.675.

* * *

LA INSTALADORA Y DISTRIBUIDORA ALBACETENSE, S. A. (L. I. D. A.)

ALBACETE

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del próximo mes de noviembre, a las seis de la tarde, en su domicilio, Concepción, número 2, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de la Memoria, cuenta y balance del ejercicio anterior, distribu-

ción de beneficios y nombramiento de Consejeros y censores de cuentas.

Albacete, 29 de octubre de 1957.—El Consejero-Delegado, Juan Silvestre Miñana.

11.657.

* * *

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

INTERESES OBLIGACIONES SERIE 3.ª, EMISIÓN MAYO 1953

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día 10 de noviembre próximo, se pagarán los intereses semestrales, a razón del 6,60 por 100 anual, de las obligaciones de la tercera serie, números 1 al 200.000, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito y Hispano Americano.

Madrid, 27 de octubre de 1957.—Secretaría General.

11.692.